

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO

Bogotá D.C., diciembre de 2020

Contenido

1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	6
1.1	Datos generales del prestador.....	6
2	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS	7
2.1	Aspectos administrativos.....	7
2.1.1	<i>Estructura Organizacional.....</i>	<i>7</i>
2.1.2	<i>Junta directiva.....</i>	<i>7</i>
2.1.3	<i>Planta de personal.....</i>	<i>8</i>
2.1.3.1	<i>Competencias laborales.....</i>	<i>9</i>
2.2	Aspectos Financieros	10
2.2.1	<i>Información Financiera 2018 y 2019.....</i>	<i>13</i>
2.2.2	<i>Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2018 – 2019.....</i>	<i>13</i>
2.2.2.1	<i>Activos.....</i>	<i>15</i>
2.2.2.2	<i>Pasivo.....</i>	<i>17</i>
2.2.2.3	<i>Patrimonio.....</i>	<i>18</i>
2.2.3	<i>Estado del Resultado Integral 2018 – 2019.....</i>	<i>18</i>
2.2.4	<i>Indicadores financieros.....</i>	<i>21</i>
2.2.4.1	<i>Indicadores de rentabilidad.....</i>	<i>22</i>
2.2.4.2	<i>Indicadores de Liquidez.....</i>	<i>22</i>
2.2.4.3	<i>Indicadores de actividad.....</i>	<i>23</i>
2.2.4.4	<i>Indicadores de endeudamiento.....</i>	<i>24</i>
3	ASPECTOS COMERCIALES	25
3.1.	Contrato de Condiciones Uniformes – CCU	25
3.2.	Sitio web del prestador.....	26
3.3.	Suscriptores	27
3.4.	Aspectos tarifarios.....	28
3.4.1.	<i>Facturación de la Actividad de Aprovechamiento.....</i>	<i>30</i>
3.4.2.	<i>Tarifas Aplicadas</i>	<i>31</i>
3.5.	Facturación y recaudo.....	34
3.6.	Facturas.....	36

3.7.	Subsidios y contribuciones	38
3.8.	Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos	42
4.	ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS	46
4.1.	Área de prestación del servicio.....	46
4.2.	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	47
4.2.1.	Características de la actividad de recolección y transporte	47
4.2.2.	<i>Macrorrutas y microrrutas</i>	<i>48</i>
4.2.2.1.	<i>Macrorrutas, horarios y frecuencias.....</i>	<i>48</i>
4.2.2.2.	<i>Microrrutas, horarios y frecuencias</i>	<i>49</i>
4.2.2.3.	<i>Parque automotor.....</i>	<i>54</i>
4.2.2.4.	<i>Puntos críticos.....</i>	<i>59</i>
4.3.	Base de operaciones.....	59
4.4.	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	60
4.4.1.	<i>Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</i>	<i>60</i>
4.4.2.	<i>Macrorrutas y microrrutas</i>	<i>61</i>
4.4.2.1.	<i>Macrorrutas, horarios y frecuencias.....</i>	<i>61</i>
4.4.2.2.	<i>Microrrutas, horarios y frecuencias</i>	<i>62</i>
4.5.	Componente de Limpieza Urbana	63
4.6.	Disposición final	63
4.6.1.	<i>Sitio de disposición final.....</i>	<i>63</i>
4.6.2.	<i>Toneladas dispuestas</i>	<i>71</i>
4.7.	Aprovechamiento	72
4.8.	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA	72
4.8.1.	<i>Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)</i>	<i>73</i>
4.8.2.	<i>Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)</i>	<i>73</i>
4.8.3.	<i>Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).....</i>	<i>73</i>
4.9.	Plan de Emergencia y Contingencia.....	74

5.	CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI	76
5.1.	Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS....	76
5.2.	Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI	76
6.	AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS - AEGR.....	78
7.	ACCIONES DE LA SSPD	79
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	82

MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

ANÁLISIS AÑOS 2018, 2019 Y 2020

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Providencia en el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral incorpora el análisis correspondiente a los años 2018, 2019 y lo corrido de 2020 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por la esta Superintendencia el día 11 de septiembre de 2020, más los documentos enviados por el prestador mediante correo electrónico el día 22 de septiembre del 2020, adicionalmente con base en los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador.

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1 Datos generales del prestador

El prestador MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, es un municipio con prestación directa, con sede principal en el municipio de Providencia, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el Municipio de Providencia el 23 de agosto de 2012, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS tramitada el 18 de febrero de 2020, con imprimible N.º 2020226171376888 la cual se encuentra certificada. Y con información de la última visita adelantada en el mes de septiembre de 2020:

Tabla 1 Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	26171
Razón social	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
Sigla	N.A.
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de prestador	Municipio (Prestación Directa)
Servicios prestados	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
NIT	800103021-1
Inscripción en RUPS	3 de diciembre de 2012
Fecha última de actualización RUPS	18 de febrero del 2020
Fecha de constitución	23 de agosto de 2012
Fecha de Inicio de operaciones	23 de agosto de 2012
Nombre Representante Legal	JORGE NORBERTO GARI HOOKER
Cargo Representante Legal	Alcalde Municipal
Clasificación	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS
Zona rural atendida	N.A.
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	N.A.
Contrato de Condiciones Uniformes	Fecha de expedición 11 de junio de 2013

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 2020226171376888 del 18 de febrero de 2020

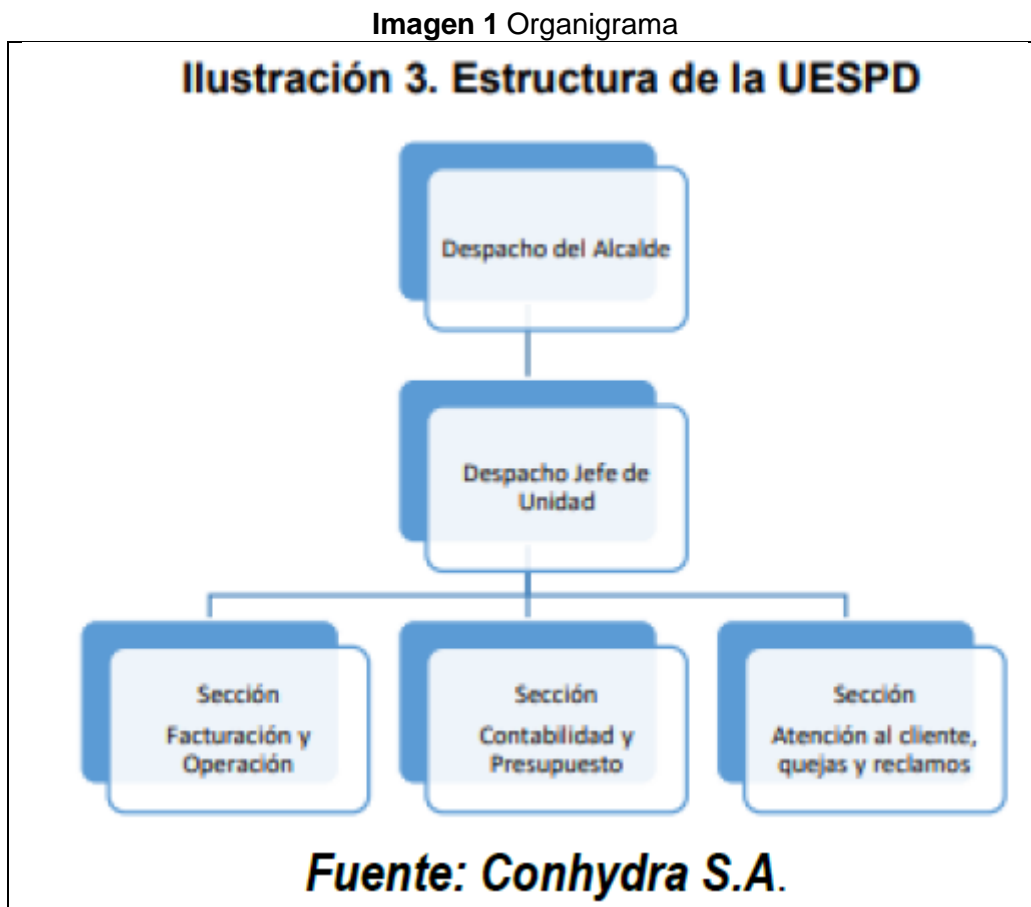
2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

2.1 Aspectos administrativos

Partiendo de la información suministrada en visita realizada el 11 de septiembre de 2020, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

2.1.1 Estructura Organizacional

Mediante correo electrónico enviado a la SSPD por parte del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas el día 22 de septiembre de 2020, se indicó que tiene una estructura organizacional como se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

2.1.2 Junta directiva

Durante la visita no se remitió información de la composición de la junta directiva o asamblea para el prestador Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Así mismo, en el RUPS mediante imprimible N.º 2020226171376888 actualizado el 18/02/2020, no se registró ninguna información de los miembros de la junta directiva como se muestra a continuación:

Imagen 2 Junta Directiva

MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS				
Propiedad de la empresa				
Número de propietarios				
Participación accionaria en otras personas jurídicas				
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Tipo de acción	Porcentaje de participación
Junta directiva				
Miembro de la junta		Empresa que representa		
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre
				Tipo de documento
				Identificación

Fuente: Consulta RUPS imprimible N.º 2020226171376888 actualizado el 18/02/2020

Dado lo anterior, el prestador se encuentra incumpliendo con el diligenciamiento total de la información en el RUPS según lo estipulado en la Resolución N.º 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018. En consecuencia, debe realizar las aclaraciones sobre el particular y realizar los ajustes correspondientes en el RUPS.

2.1.3 Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador mediante correo electrónico el día 22 de septiembre de 2020, el número de empleados que tiene la empresa para la prestación del servicio de aseo es de 34, sobre el particular, se indicó el área y bajo qué tipo de contratación se encuentra, salario promedio para el año 2019 y lo corrido 2020, así:

Imagen 3 Personal por tipo de vinculación

No. EMPLEADOS	AREA	TIPO CONTRATACION	SALARIO PROMEDIO 2019	SALARIO PROMEDIO 2020
3	Administrativo - Comercial	PRESTACION DE SERVICIOS	Coord. \$5.000.000 Facturación \$2.150.000 PQR \$1.855.000	Asesor \$5.200.000 Lider Com. \$1.924.000
1	Contador o Aux. Contable	PRESTACION DE SERVICIOS	\$4.500.000	\$1.800.000
1	SUI	PRESTACION DE SERVICIOS	\$2.000.000	\$2.250.000
18	BARRIDO Y LIMPIEZA	PRESTACION DE SERVICIOS	\$1.180.000	\$1.268.200
4	RECOLECCION Y TRANSPORTE	PRESTACION DE SERVICIOS	\$1.632.990	\$1.796.289
3	PODA DE ARBOLES Y CORTE DE CESPED	PRESTACION DE SERVICIOS	\$1.180.000	\$1.268.200
3	OPERARIOS	PRESTACION DE SERVICIOS	\$1.632.990	\$1.796.289
1	DISPOSICION FINAL INGENIERO	PRESTACION DE SERVICIOS	\$1.800.000	\$1.890.000

Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

De conformidad con lo establecido en la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el Sistema Único de Información- SUI la información administrativa del **personal por categoría de empleo** para cada una de las actividades registradas en RUPS, una vez verificado el SUI se encontró que el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, no ha solicitado la habilitación del formato “PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO” para el año 2020. Sin embargo, se pudo observar que el prestador certificó la información de los años 2014 al 2019 el día 14 de octubre de 2020, por lo que se denota el incumplimiento en las fechas de reporte establecidas en la resolución antes mencionada.

Tabla 2 Reporte Personal por Categoría

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
2012	26171	ASEO	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Certificado	2014-11-25 06:58:40
2013	26171	ASEO	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Certificado	2014-11-25 07:01:54
2014	26171	ASEO	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Certificado	2020-10-14 16:19:18
2015	26171	ASEO	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Certificado	2020-10-14 16:24:21
2016	26171	ASEO	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Certificado	2020-10-14 16:27:50
2017	26171	ASEO	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Certificado	2020-10-14 16:30:22
2018	26171	ASEO	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Certificado	2020-10-14 16:38:33
2019	26171	ASEO	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Certificado	2020-10-14 17:08:43

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 6/11/2020

De otra parte, el prestador debe confirmar si tiene algún empleado bajo su cargo como aprendiz del SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002. Dado que no fue aclarado en la visita ni en los correos electrónicos enviados, por lo que se requiere informar si cumple con lo establecido en mencionada Ley.

*“(…) **ARTÍCULO 33. Cuotas de aprendices en las empresas.** Adicionado por el art. 168, Ley 1450 de 2011. La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*

La cuota señalada por el SENA deberá notificarse previamente al representante legal de la respectiva empresa, quien contará con el término de 5 días hábiles para objetarla, en caso de no ceñirse a los requerimientos de mano de obra calificada demandados por la misma. Contra el acto administrativo que fije la cuota procederán los recursos de ley. (...)”

De igual forma, se solicita detallar la dotación suministrada al personal encargado de las actividades de aseo y cuantas veces al año es suministra, dado que en la visita no se precisó.

En relación con la organización sindical, se requiere indicar si existe y si la misma actúa en nombre y representación de los trabajadores o de los empleados.

2.1.3.1 Competencias laborales

Respecto a las certificaciones de competencias laborales, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en calidad de representante legal confirmó en la visita que ninguna

persona de la empresa está certificada ante el SENA, que ha realizado varias solicitudes, pero no ha sido posible la certificación. Por lo tanto, se le solicitó que hiciera allegar estas evidencias como constancia de la gestión que se está realizando para cumplir con este requisito de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Al respecto, se informó en comunicación remitida mediante correo electrónico a la SSPD por parte del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas el día 22 de septiembre de 2020, lo siguiente:

“Desde la vigencia 2017 se ha venido solicitando al Sena la apertura de cursos para la certificación de competencias para los trabajadores de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado. A la fecha solo se ha logrado certificar competencias para los trabajadores de acueducto.”

Tabla 3 Certificados Competencia Laboral

NOMBRE EMPLEADO	TITULO	AÑO	INSTITUTO
Debora Martínez García	GESTIÓN COMERCIAL Y TELEMERCADERO EN CONTACT CENTER	2013	SENA
	INGLES B1	2012	
Silvy Johana Miranda Hamilton	CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	2009	Centro de Estudios Técnicos Nacionales CETEN LTDA

Fuente: Certificados SENA y CETEN LTDA

Teniendo en cuenta la anterior información, se evidencia que si bien en el correo electrónico se hace alusión a que se tiene personal certificado para el servicio de acueducto, en los soportes que adjuntó hay relacionados dos (2) empleados con certificaciones emitidas para el personal en temas administrativos, lo cual llama la atención.

En este sentido, es de anotar que el prestador adjuntó once (11) documentos PDF, entre comunicaciones y correos electrónicos dirigidos al SENA solicitando capacitación en competencias laborales para los años 2017 y 2018.

Al respecto, el prestador debe realizar la solicitud ante el SENA nuevamente para todos los empleados que manejen las actividades directas del servicio de aseo ya que este personal se encuentra incumpliendo con las resoluciones antes mencionada.

2.2 Aspectos Financieros

Al realizar la validación de la información reportada en el Sistema Único de Información se evidenció que el MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS se encuentra clasificado en el Grupo de la Resolución 533 de 2015 de acuerdo con los nuevos grupos de reporte de información financiera.

Actualmente, el prestador tiene reportada la siguiente información financiera al SUI, tal como se muestra a continuación:

Tabla 4 Reporte de información financiera

AÑO	ID	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
2017	26171	Anual	NIF-A-0015	Formulario Único de Clasificación	Certificado	2018-04-15 16:38:21
2018	26171	Anual		Taxonomía 2018, Resolución 533 Individual	Certificado	2019-10-17 11:08:23
2019	26171	Anual		Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual	Certificado	2020-11-09 16:14:17

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028
17/11/2020

El prestador no cuenta con manual de políticas contables, de acuerdo a lo informado en las Notas a los Estados Financieros de los años 2018 y 2019, la contabilidad es manejada por la Alcaldía Municipal dado que el prestador MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS es una dependencia adscrita bajo la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos municipal.

Respecto al cumplimiento de las fechas de certificación de la información financiera de las taxonomías para los años 2018 y 2019, se observa lo siguiente:

- a) La información correspondiente a la clasificación de grupo del año 2017, requerida en la Resolución SSPD No. 20181000010545 del 14/02/2018, debió ser reportada a más tardar el 15 de abril de 2018, se observa que se realizó ese día.
- b) La información financiera correspondiente a la Taxonomía 2018 Resolución 533 Individual, requerida en la Resolución SSPD No. 20191000006825 del 18/03/2019, tenía plazo para su reporte del 8 al 12 de abril de 2019, información certificada extemporáneamente el 17 de octubre de 2020.
- c) La información financiera correspondiente a la Taxonomía 2019 Resolución 533 Individual, requerida en la Resolución SSPD No. 202010000004205 del 11/02/2020, tenía plazo para su reporte hasta el 31 de julio de 2020, información certificada extemporáneamente el 9 de noviembre de 2020.

De otra parte, es importante tener en cuenta lo informado por el prestador en las Notas a los Estados Financieros de los años 2018 y 2019, ya que la información reportada al SUI en las taxonomías y los PDF certificados, se observa se encuentra inmersa en la contabilidad que maneja el municipio:

“(…)

3. PROPOSITO ADMINISTRATIVO Y FIANCIERO (SIC)

Conforme al artículo 6 del numeral 4 de la Ley 142 de 1994, cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleva para la prestación del servicio; y si presta mas de un servicio, (sic) cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a la misma regla que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos.

La entidad aplica el criterio de causación y consolidación de la información para el reconocimiento de los hechos financieros y sus operaciones contables y de caja para el reconocimiento de la ejecución presupuestal y posteriormente es separada la información correspondiente a la prestación de los servicios público-domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La entidad aplica el criterio de causación y consolidación de la información para el reconocimiento de los hechos financieros y sus operaciones contables y de caja para el reconocimiento de la ejecución presupuestal, y posteriormente es separada la información correspondiente a la prestación AAA (sic). (Se aclara que este párrafo esta repetido en el texto original).

La información Financiera Contable Publica y la Notas a los Estados Financieros, se presenta a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidado, aprobado por la secretaria de Hacienda Municipal. (sic)

LIMITACIONES O DEFICIENCIAS QUE INCIDEN EN EL PROCESO CONTABLE

El proceso contable que adelanta la Unidad de Servicios Públicos se ve afectado por algunas limitaciones que dificultan el proceso operativo contable, en principal la Unidad de Servicios Públicos, se encuentra inmersa en el cumplimiento la ley (sic) 142 de 1994 y las normas contables emitidas por la Contaduría General de la Nación, en lo relacionado a no incurrir en una doble contabilidad y debido a la definición de un concepto financiero al respecto de esta situación se presenta la información a que afecta la Prestación Directa de los Servicios AAA.

(...) Actualmente la Unidad de Servicios Públicos, es una Dependencia adscrita a la Secretaria de Infraestructura Municipal (sic) quien realiza el proceso contable en cumplimiento al artículo 6 de la ley 142 (sic), debe posteriormente tomar la informal (sic) necesaria y preparar los Estados Financieros para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad.

Aspectos Operativos:

El sistema de información de la dirección financiera presenta dificultades de integración de datos generando re-procesos (sic) dentro del área de contabilidad con la prestación directa de los servicios AAA. (...)

De lo anterior, se puede entender que el prestador MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS o como lo describen en las notas "UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS", no lleva contabilidad separada de la del municipio, pues se indica que se extrae la información correspondiente a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, para poder así preparar los estados financieros a reportar al SUI. Por lo tanto, se denota un incumplimiento a lo establecido en el artículo 6 numeral 6.4. de la Ley 142 de 1994, el cual estipula:

" 6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades

políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos”.

2.2.1 Información Financiera 2018 y 2019

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, se obtuvo la información de lo reportado al SUI, donde se verificó la información certificada de las Taxonomías XBRL 2018 y 2019.

Los documentos reportados presentan firma digital y las personas que se encuentran responsables de su elaboración son los siguientes:

Tabla 5 Responsables de la información financiera años 2018 y 2019

CARGO	AÑO 2018	AÑO 2019
Representante legal	BERNARDO BENITO BENT WILLIAMS	JORGE NORBERTO GARI HOOKER
Contador	JIM ANDERSON CHARLESHENRY BENT	JIM ANDERSON CHARLESHENRY BENT
Jefe de la oficina de control interno	JENNIFFER MASQUITTA STEPHENSON	JENNIFFER MASQUITTA STEPHENSON

Fuente: Taxonomías 2018 y 2019, Resolución 533 Individual - SUI

2.2.2 Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2018 – 2019

El análisis de la gestión financiera del prestador se realizará con la información debidamente certificada en SUI.

Algunos aspectos relevantes observados en la información fueron los siguientes:

- No adjuntaron PDF del acta de la asamblea con que fueron aprobados los estados financieros para las vigencias 2018 y 2019, como lo establece la resolución SSPD - 20161300013475 del 19/05/2016.

*“(…) **Artículo Cuarto.** Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, adicional al reporte de información en XBRL, deben enviar mediante comunicación escrita, los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros, como lo señala el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.*

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la certificada en el SUI. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI. (...)”

- No se encuentra reportada en las taxonomías XBRL de los años 2018 y 2019, la información de las Notas sobre políticas contables, activos intangibles, partes relacionadas, provisiones e impuestos a las ganancias.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se realizará el análisis de los estados financieros comparativos de la información que fue reportada en las Taxonomías XBRL para las vigencias 2018 y 2019.

Tabla 6 Estado de Situación Financiera Taxonomías 2018 – 2019

ITEM	2019	%	2018	%	VARIACIÓN	
					\$	%
ACTIVOS						
Activos corrientes - Acueducto	\$ 150.991.900	8.1%	\$ 240.815.372	13.0%	\$ (89.823.472)	-37.3%
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 135.811.617	7.3%	\$ 240.815.372	13.0%	\$ (105.003.755)	-43.6%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 15.180.283	0.8%	\$ -	0.0%	\$ 15.180.283	100.0%
Activos corrientes - Alcantarillado	\$ 3.694.928	0.2%	\$ 168.570.760	9.1%	\$ (164.875.832)	-97.8%
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 3.478.807	0.2%	\$ 168.570.760	9.1%	\$ (164.875.832)	-97.8%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 216.121	0.0%	\$ -	0.0%	\$ (165.091.953)	-97.9%
Activos corrientes - Aseo	\$ 64.975.687	3.5%	\$ 72.244.611	3.9%	\$ (7.268.924)	-10.1%
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 34.649.942	1.9%	\$ 72.244.611	3.9%	\$ (37.594.669)	-52.0%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 30.325.745	1.6%	\$ -	0.0%	\$ 30.325.745	100.0%
Activos corrientes totales	\$ 219.662.515	11.8%	\$ 481.630.743	26.0%	\$ (261.968.228)	-54.4%
Activos no corrientes - Acueducto	\$ 854.583.442	46.1%	\$ 387.966.194	20.9%	\$ 466.617.248	120.3%
Propiedades, planta y equipo	\$ 614.598.388	33.1%	\$ 225.300.000	12.2%	\$ 389.298.388	172.8%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	\$ 239.985.054	12.9%	\$ 162.666.194	8.8%	\$ 77.318.860	47.5%
Activos no corrientes - Alcantarillado	\$ 27.055.949	1.5%	\$ 199.603.898	10.8%	\$ (172.547.949)	-86.4%
Propiedades, planta y equipo	\$ -	0.0%	\$ 67.590.000	3.6%	\$ (67.590.000)	-100.0%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	\$ 27.055.949	1.5%	\$ 132.013.898	7.1%	\$ (104.957.949)	-79.5%
Activos no corrientes - Aseo	\$ 753.817.890	40.6%	\$ 784.561.823	42.3%	\$ (30.743.933)	-3.9%
Propiedades, planta y equipo	\$ 26.000.000	1.4%	\$ 157.710.000	8.5%	\$ (131.710.000)	-83.5%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	\$ 727.817.890	39.2%	\$ 626.851.823	33.8%	\$ 100.966.067	16.1%
Activos No corrientes totales	\$ 1.635.457.281	88.2%	\$ 1.372.131.915	74.0%	\$ 263.325.366	19.2%
TOTAL ACTIVOS	\$ 1.855.119.796	100.0%	\$ 1.853.762.658	100.0%	\$ 1.357.138	0.1%
PASIVOS						
CONCEPTOS	2019	%	2018	%	VARIACIÓN	
					\$	%
Pasivos corrientes - Acueducto	\$ 11.106.274	0.6%	\$ 957.000	0.1%	\$ 10.149.274	1060.5%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	\$ 11.106.274	0.6%	\$ -	0.0%	\$ 11.106.274	100.0%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	\$ -	0.0%	\$ 957.000	0.1%	\$ (957.000)	-100.0%
Pasivos corrientes - Alcantarillado	\$ -	0.0%	\$ 287.100	0.0%	\$ (287.100)	-100.0%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	\$ -	0.0%	\$ 287.100	0.0%	\$ (287.100)	-100.0%
Pasivos corrientes - Aseo	\$ -	0.0%	\$ 669.900	0.0%	\$ (669.900)	-100.0%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	\$ -	0.0%	\$ 669.900	0.0%	\$ (669.900)	-100.0%
Pasivos corrientes totales	\$ 11.106.274	0.6%	\$ 1.914.000	0.1%	\$ 9.192.274	480.3%
TOTAL PASIVOS	\$ 11.106.274	0.6%	\$ 1.914.000	0.1%	\$ 9.192.274	480.3%
PATRIMONIO						
CONCEPTOS	2019	%	2018	%	VARIACIÓN	
					\$	%

Capital Fiscal	\$ 3.019.564.898	162.8%	\$ 3.019.564.898	162.9%	\$ -	0.0%
Resultado del ejercicio	\$ (1.202.823.446)	-64.8%	\$ (1.167.716.240)	-63.0%	\$ (35.107.206)	3.0%
TOTAL PATRIMONIO	\$ 1.816.741.452	97.9%	\$ 1.851.848.658	99.9%	\$ (35.107.206)	-1.9%

Fuente: Taxonomía 2018 y 2019, Resolución 533 Individual – SUI

Conforme lo establece la Resolución No. SSPD 20161300013475 del 19/05/2016, Capítulo V, el prestador cumplió con la preparación obligatoria dando cumplimiento con la certificación de su clasificación bajo la Resolución 533 de 2015 para entidades del gobierno ya sean de nivel nacional o territorial a través del formulario único de clasificación.

Así mismo, el prestador reportó la información financiera de acuerdo con lo establecido en las taxonomías XBRL para las vigencias 2018 y 2019.

2.2.2.1 Activos

De acuerdo a lo indicado en las notas este concepto está compuesto por “(...) los recursos a disposición de la Unidad de Servicios Públicos en la caja y bancos, sobre los cuales no existe ninguna restricción. El detalle de disponible a 31 de diciembre de 2019 (...)”

En el estado de situación financiera el total de los activos corrientes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo presentan una disminución del 54,4% para el año 2019, respecto al 2018, siendo el servicio de alcantarillado el más representativo con una disminución del 97,9%, en el concepto efectivo y equivalentes al efectivo pasando de \$168.570.760 en el año 2018 a \$3.478.807 en el año 2019.

Para el total del activo corriente del servicio de aseo, la disminución fue de tan solo el 10,1%. El concepto que disminuyó fue efectivo y equivalentes al efectivo pasando de \$72.244.611 en el año 2018 a \$34.649.942 en el año 2019 (52,0%).

En este sentido, es importante resaltar que la información que presenta las notas a los estados financieros no corresponde con la reportada en las taxonomías XBRL 2018 y 2019, como tampoco se evidencia que en las notas se indique las causas por las cuales se incrementen o disminuyan los diferentes conceptos contables.

Tabla 7 Efectivo Equivalente al Efectivo

CUENTA	DETALLE	DICIEMBRE 2019			DICIEMBRE 2018			VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
		SALDO AUXILIAR	SALDO GRUPO	SALDO TOTAL	SALDO AUXILIAR	SALDO GRUPO	AL 31 DIC 2018		
	Activos Corrientes			\$219.446.349		\$481.630.743	\$788.877.949	-	-63.89%
11	Efectivo		\$173.940.366						
1105	Caja								
110502	Caja General								
1110	Deposito en Instituciones Financieras								
111005	Cuentas Corrientes Bancaria	\$173.940.366			\$481.630.743			-	-63.89%

Fuente: PDF Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2019

Como se puede observar en la tabla anterior, para los activos corrientes reportaron un total de \$788.877.949 en el PDF, y la información reportada en las taxonomías XBRL es de

\$481.630.743. En consecuencia, se requiere que el prestador aclare dicha situación e informe cuales son las cifras que corresponden a la realidad.

Ahora bien, es de resaltar que según el reporte de las cuentas por cobrar, el cual fue reportado en las taxonomías de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del 2018 y 2019 en el Formato Complementario - Cuentas por cobrar, se observó lo siguiente:

Tabla 8 Cuentas por cobrar Corriente / No corriente servicio Acueducto

ACUEDUCTO ESTRATO	AÑO 2019				AÑO 2018			
	Corriente	No Corriente	TOTAL	%	Corriente	No Corriente	TOTAL	%
Estrato 1	\$ 6.831.128	\$ 107.993.274	\$ 114.824.402	45%	\$ 24.405.482	\$ 48.794.306	\$ 73.199.788	45%
Estrato 2	\$ 4.554.084	\$ 71.995.516	\$ 76.549.600	30%	\$ 18.982.041	\$ 37.951.127	\$ 56.933.168	30%
Estrato 3	\$ 2.277.042	\$ 35.997.758	\$ 38.274.800	15%	\$ 5.423.440	\$ 10.843.179	\$ 16.266.619	15%
Comercial	\$ 1.518.029	\$ 23.998.506	\$ 25.516.535	10%	\$ 5.423.440	\$ 10.843.179	\$ 16.266.619	10%
Total cuentas	\$ 15.180.283	\$ 239.985.054	\$ 255.165.337	100%	\$ 54.234.403	\$ 108.431.791	\$ 162.666.194	100%

Fuente: Taxonomía 2018 y 2019, Resolución 533 Individual – SUI

Tabla 9 Cuentas por cobrar Corriente / No corriente servicio Alcantarillado

ALCANTARILLADO ESTRATO	AÑO 2019				AÑO 2018			
	Corriente	No Corriente	TOTAL	%	Corriente	No Corriente	TOTAL	%
Estrato 1				0%	\$ 19.806.590	\$ 39.599.663	\$ 59.406.253	45%
Estrato 2				0%	\$ 15.405.127	\$ 30.799.738	\$ 46.204.865	30%
Estrato 3				0%	\$ 4.401.465	\$ 8.799.925	\$ 13.201.390	15%
Comercial				0%	\$ 4.401.465	\$ 8.799.925	\$ 13.201.390	10%
Total cuentas	\$ 216.121	\$ 27.055.949	\$ 27.272.070	100%	\$ 44.014.647	\$ 87.999.251	\$ 132.013.898	100%

Fuente: Taxonomía 2018 y 2019, Resolución 533 Individual – SUI

Tabla 10 Cuentas por cobrar Corriente / No corriente servicio Aseo

ASEO ESTRATO	AÑO 2019				AÑO 2018			
	Corriente	No Corriente	TOTAL	%	Corriente	No Corriente	TOTAL	%
Estrato 1	\$ 13.646.586	\$ 327.518.051	\$ 341.164.637	45%	\$ 94.049.171	\$ 188.034.150	\$ 282.083.321	45%
Estrato 2	\$ 9.097.725	\$ 218.345.367	\$ 227.443.092	30%	\$ 73.149.355	\$ 146.248.783	\$ 219.398.138	30%
Estrato 3	\$ 4.548.861	\$ 109.172.684	\$ 113.721.545	15%	\$ 20.899.815	\$ 41.785.367	\$ 62.685.182	15%
Comercial	\$ 3.032.573	\$ 72.781.788	\$ 75.814.361	10%	\$ 20.899.815	\$ 41.785.367	\$ 62.685.182	10%
Total cuentas	\$ 30.325.745	\$ 727.817.890	\$ 758.143.635	100%	\$ 208.998.156	\$ 417.853.667	\$ 626.851.823	100%

Fuente: Taxonomía 2018 y 2019, Resolución 533 Individual – SUI

Se puede observar que para el servicio de acueducto los deudores corresponden a los estratos 1, 2 y 3 con unas cuentas por cobrar de más de 181 días. Llama la atención que a pesar del incremento del valor de los deudores para el 2019 (56,8%), los porcentajes por estrato se mantienen sin modificación. Por lo que se requiere explicar dicha situación.

Para el servicio de alcantarillado no reportaron el detalle por estrato del valor para la vigencia 2019, lo que implicaría que se pudo realizar un mal reporte en la taxonomía XBRL para el año 2019, esta situación no permitió hacer la comparación respectiva entre las vigencias.

Finalmente, para el servicio de aseo las cuentas por cobrar corresponden a los estratos 1, 2 y 3 con unas cuentas por cobrar de más de 181 días. Llama la atención que a pesar del

incremento del valor de los deudores para el 2019 (20,9%), los porcentajes por estrato se mantienen sin modificación.

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que los usuarios no están pagando oportunamente por la prestación de los servicios.

En las notas a los estados financieros no se especifica la situación que se está presentando en la recuperación de cartera, como tampoco las políticas de recuperación de esta.

Con respecto al total de los activos no corrientes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se presenta un incremento del 17.2% para el año 2019, el servicio que presentó mayor incremento fue acueducto pasando de \$387.966.194 en el año 2018 a \$854.583.442 el año 2019, debido al aumento de la propiedad planta y equipo.

Con respecto al total de activos no corrientes para el servicio de aseo se presentó una disminución del 3,.9%. El concepto que más disminuyó fue propiedades, planta y equipo (83,.5%), que para el año 2018 reportó un valor de \$157.710.000 mientras que para el año 2019 tan solo reportaron \$26.000.000, de acuerdo a lo observado en las notas, la variación corresponde al equipo de transporte terrestre, esta variación se ve compensada con el incremento de las cuentas comerciales por cobrar por valor de \$100.966.067.

La empresa, dentro de las notas no presenta conciliación de propiedades planta y equipos, lo que dificulta cualquier análisis de las cifras presentadas en las taxonomías.

La información reportada en la taxonomía del año 2018, correspondiente a propiedad planta y equipo (transportes terrestres) del servicio de aseo, no coincide con la reportada en las notas a los estados financieros en PDF, el valor reportado en la taxonomía es de \$157.710.000, mientras que las notas reportan \$26.000.000. Así mismo, en las notas no se describe maquinaria o vehículo alguno utilizados para la prestación del servicio de aseo, tampoco se observa reporte en las taxonomías para los años 2018 y 2019. En consecuencia, se requiere aclarar dicha situación.

2.2.2.2 Pasivo

El total de los pasivos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo presentó un incremento del 480,3% para el año 2019, el servicio de acueducto fue el de mayor crecimiento, especialmente, en el concepto de cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes, los servicios de alcantarillado y aseo no reportaron cifras para este periodo, lo cual llama la atención.

La información reportada en la taxonomía para las dos vigencias, correspondiente a los tres servicios no guarda coherencia; cómo se puede observar, el valor del servicio de acueducto se incrementó en 10 veces, mientras que los servicios de alcantarillado y aseo reportan cifras en ceros. En consecuencia, se solicita aclarar dicha situación.

Particularmente, para el servicio de aseo se reporta en el 2018 un valor de \$669.900 el cual corresponde a otras cuentas comerciales por pagar, situación que no es explícita en las notas. Para el 2019 no se reportan cifras, lo cual tampoco se explica en las notas.

Tabla 11 Cuentas por Pagar

	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018		
--	----------------	----------------	--	--

CUENTA	DETALLE	SALDO AUXILIAR	SALDO GRUPO	SALDO TOTAL	SALDO AUXILIAR	SALDO GRUPO	AL 31 DIC 2018	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
24	Cuentas por pagar		\$11.106.274			\$1.914.000			
2425	Acreeedores								
242504	Servicios Públicos	\$11.106.274			\$1.914.000			\$9.192.274	480.27%

Fuente: PDF Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2019

Tanto en las taxonomías como en las notas de las dos vigencias, no se reporta información de los pasivos no corrientes, para ninguno de los servicios, situación que no permite realizar análisis alguno, ni vislumbrar la situación real del prestador.

2.2.2.3 Patrimonio

El patrimonio presenta una leve disminución para el año 2019 de 1,9%, situación que se origina en las pérdidas del ejercicio, las cuales aumentaron en 3% con respecto al 2018.

El capital fiscal no tuvo variación de 2018 a 2019 manteniéndose en \$ 3.019.564.898, según las notas a los estados financieros no se detallan revelaciones referentes al patrimonio.

Tabla 12 Patrimonio

CUENTA	DETALLE	DICIEMBRE 2019			DICIEMBRE 2018			VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
		SALDO AUXILIAR	SALDO GRUPO	SALDO TOTAL	SALDO AUXILIAR	SALDO GRUPO	AL 31 DIC 2018		
32	Patrimonio Institucional		\$1.816.741.452			\$1.851.851.848.658			
3208	Capital Fiscal								
320801	Capital Fiscal	\$3.019.564.898			\$3.019.564.898			\$	0.00%
3230	Resultado del ejercicio								
323001	Utilidad o excedente del ejercicio	\$1.202.823.446			\$1.167.716.240			35.107.20644	3.01%

Fuente: PDF Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2019

2.2.3 Estado del Resultado Integral 2018 – 2019

De acuerdo con la información reportada al SUI se presentó lo siguiente:

Tabla 13 Estado de Resultado 2018 -2019

ITEM	2019	%	2018	%	VARIACIÓN	
					\$	%
Ingresos brutos por actividades de servicios públicos	\$ 194.075.000		\$ 481.630.743		\$(287.555.743)	-59.7%
Subtotal Ingresos Acueducto	\$ 151.378.500	78.0%	\$ 240.815.372	50.0%	\$(89.436.872)	-37.1%
Comercialización	\$ 151.378.500	78.0%	\$ 240.815.372	50.0%	\$(89.436.872)	-37.1%
Subtotal Ingresos Alcantarillado	\$ 3.881.500	2.0%	\$ 72.244.611	15.0%	\$(68.363.111)	-94.6%
Comercialización	\$ 3.881.500	2.0%	\$ 72.244.611	15.0%	\$(68.363.111)	-94.6%
Subtotal Ingresos Aseo	\$ 38.815.000	20.0%	\$ 168.570.760	35.0%	\$(129.755.760)	-77.0%
Comercialización	\$ 38.815.000	20.0%	\$ 168.570.760	35.0%	\$(129.755.760)	-77.0%
Costo de ventas (Gasto operativo)	\$ 1.001.357.296	516.0%	\$ 1.317.631.823	273.6%	\$(316.274.527)	-24.0%

Costo de ventas (Gasto operativo) - Acueducto	\$ 833.454.434	429.4%	\$ 930.713.675	193.2%	\$ (97.259.241)	-10.4%
Beneficios a empleados	\$ 321.968.949	165.9%	\$ 386.319.410	80.2%	\$ (64.350.461)	-16.7%
Honorarios	\$ 24.150.000	12.4%	\$ -	0.0%	\$ 24.150.000	100.0%
Generales	\$ 5.206.500	2.7%	\$ -	0.0%	\$ 5.206.500	100.0%
Total Consumo de Insumos Directos	\$ 482.128.985	248.4%	\$ 349.000.000	72.5%	\$ 133.128.985	38.1%
Materiales y otros gastos de operación	\$ -	0.0%	\$ 195.394.265	40.6%	\$ (195.394.265)	-100.0%
Costo de ventas (Gasto operativo) - Alcantarillado	\$ 35.907.827	18.5%	\$ 115.395.114	24.0%	\$ (79.487.287)	-68.9%
Beneficios a empleados	\$ 35.774.327	18.4%	\$ 68.174.014	14.2%	\$ (32.399.687)	-47.5%
Generales	\$ 133.500	0.1%	\$ -	0.0%	\$ 133.500	100.0%
Materiales y otros gastos de operación	\$ -	0.0%	\$ 47.221.100	9.8%	\$ (47.221.100)	-100.0%
Costo de ventas (Gasto operativo) - Aseo	\$ 131.995.035	68.0%	\$ 271.523.034	56.4%	\$ (139.527.999)	-51.4%
Beneficios a empleados	\$ -	0.0%	\$ 161.340.468	33.5%	\$ (161.340.468)	-100.0%
Honorarios	\$ 120.660.035	62.2%	\$ -	0.0%	\$ 120.660.035	100.0%
Generales	\$ 1.335.000	0.7%	\$ -	0.0%	\$ 1.335.000	100.0%
Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones	\$ 10.000.000	5.2%	\$ -	0.0%	\$ 10.000.000	100.0%
Materiales y otros gastos de operación	\$ -	0.0%	\$ 110.182.566	22.9%	\$ (110.182.566)	-100.0%
GANANCIA BRUTA	\$ (807.282.296)	-416.0%	\$ (836.001.080)	-173.6%	\$ 28.718.784	3.6%
Gastos de administración, operación y ventas	\$ 395.541.150	203.8%	\$ 331.715.160	68.9%	\$ 63.825.990	19.2%
Gastos de administración, operación y ventas - Acueducto	\$ 250.308.147	129.0%	\$ 192.059.580	39.9%	\$ 58.248.567	30.3%
Beneficios a empleados	\$ -	0.0%	\$ 80.841.830	16.8%	\$ (80.841.830)	-100.0%
Honorarios	\$ 191.137.791	98.5%	\$ -	0.0%	\$ 191.137.791	100.0%
Generales	\$ -	0.0%	\$ 21.504.000	4.5%	\$ (21.504.000)	-100.0%
Depreciación	\$ 46.327.500	23.9%	\$ 89.713.750	18.6%	\$ (43.386.250)	-48.4%
Total otros gastos	\$ 12.842.856	6.6%	\$ -	0.0%	\$ 12.842.856	100.0%
Gastos de administración, operación y ventas - Alcantarillado	\$ 5.230.273	2.7%	\$ 41.896.674	8.7%	\$ (36.666.401)	-87.5%
Honorarios	\$ 4.900.969	2.5%	\$ 24.252.549	5.0%	\$ (19.351.580)	-79.8%
Generales	\$ -	0.0%	\$ 4.350.000	0.9%	\$ (4.350.000)	-100.0%
Depreciación	\$ -	0.0%	\$ 13.294.125	2.8%	\$ (13.294.125)	-100.0%
Total otros gastos	\$ 329.304	0.2%	\$ -	0.0%	\$ 329.304	100.0%
Gastos de administración, operación y ventas - Aseo	\$ 140.002.730	72.1%	\$ 97.758.906	20.3%	\$ 42.243.824	43.2%
Honorarios	\$ 49.009.690	25.3%	\$ 56.589.281	11.7%	\$ (7.579.591)	-13.4%
Generales	\$ -	0.0%	\$ 10.150.000	2.1%	\$ (10.150.000)	-100.0%
Depreciación	\$ 87.700.000	45.2%	\$ 31.019.625	6.4%	\$ 56.680.375	182.7%
Total otros gastos	\$ 3.293.040	1.7%	\$ -	0.0%	\$ 3.293.040	100.0%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ (1.202.823.446)	-619.8%	\$ (1.167.716.240)	-242.5%	\$ (35.107.206)	-2.9%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	\$ (1.202.823.446)	-619.8%	\$ (1.167.716.240)	-242.5%	\$ (35.107.206)	-2.9%
UTILIDAD EJERCICIO	\$ (1.202.823.446)	-619.8%	\$ (1.167.716.240)	-242.5%	\$ (35.107.206)	-2.9%

Fuente: Taxonomía 2018 y 2019, Resolución 533 Individual - SU1

El total de los ingresos por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo presentan una disminución del 59,7% en general, siendo los más representativos los del servicio de alcantarillado con un 94,6% de reducción, seguidos por el descenso en los ingresos del servicio de aseo con un 77,0%.

En las notas a los estados financieros se reportó la misma información que presentan las taxonomías para los años 2018 y 2019, sin hacer ninguna mención sobre el porqué se disminuyeron los ingresos en estas proporciones.

Tabla 14 Ingresos Operacionales

CUENTA	DETALLE	DICIEMBRE 2019			DICIEMBRE 2018			VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
		SALDO AUXILIAR	SALDO GRUPO	SALDO TOTAL	SALDO AUXILIAR	SALDO GRUPO	AL 31 DIC 2018		
43	Venta deservicios	\$194.075.000			\$481.630.743			-	-59.70%
4321	Servicio de acueducto						\$287.555.743		
432110	Comercialización	\$151.378.500			\$240.815.372			-\$89.436.872	-37.14%
4322	Servicio de alcantarillado								
432207	Comercialización	\$3.881.500			\$72.244.611			-\$68.363.111	-94.63%
4323	Servicio de aseo								
432317	Comercialización	\$38.815.000			\$168.570.760			-	-76.97%
TOTAL INGRESOS		\$194.075.000			\$481.630.743			\$129.755.760	

Fuente: PDF Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2019

Con respecto al concepto del total costo de ventas o gastos operativos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se presentó una disminución general del 24%, siendo los servicios más representativos el servicio de alcantarillado con el 68,9% y para el servicio de aseo con el 51,4%, sin embargo, esta disminución no compensa la caída de los ingresos.

Para el servicio de aseo, la taxonomía 2019 no reporta información para el concepto beneficios a empleados (*sueldos, salarios, aportaciones a la seguridad social, vacaciones, entre otros*), lo cual, no es coherente si se tiene en cuenta que para el 2018 reportan un valor de \$161.340.468. En contraprestación el concepto Honorarios presenta un incremento de \$120.660.035, ya que para el 2018 no reportaba información.

La información de las taxonomías para los años 2018 y 2019 por el concepto de honorarios difiere del reportado en las notas, para el año 2018 se reportó un valor de \$161.683.660 y para el año 2019 un valor de \$ 245.048.450.

Para el servicio de aseo se observa en la taxonomía del año 2019 que reportó órdenes y contratos de mantenimiento y reparación por valor de \$10.000.000, en las notas no se especifica el vehículo o maquinaria que recibió el referido mantenimiento o reparación.

Así mismo, para el año 2019 no se reportó información de los materiales y gastos de operación en que incurrió la empresa, esto en referencia a que para el 2018 se reportaron \$110.182.566, de esta situación tampoco se da cuenta en las notas.

Para el año 2019 el total de los gastos de administración, operación y ventas de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo presentó un incremento del 19,2%, siendo el más representativo el del servicio de aseo con un 43,2%.

Sobre el particular, es importante resaltar que el incremento corresponde a la variación del concepto Depreciación, el cual pasó de \$31.019.625 en 2018 a \$87.700.000 en 2019. Si

bien se reporta un aumento del 182,7%, no se reportan los activos objeto de la depreciación, el método de depreciación utilizado, ni la vida útil de los mismos.

Para la vigencia 2018, en las notas a los estados financieros reportaron información por concepto de gastos administrativos y operación que no se ven reflejados en la taxonomía correspondiente.

Tabla 15 Resultado Operacional

CUENTA	DETALLE	DICIEMBRE 2019			DICIEMBRE 2018		
		SALDO AUXILIAR	SALDO GRUPO	SALDO TOTAL	SALDO AUXILIAR	SALDO GRUPO	AL 31 DIC 2018
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACION	\$245.048.450			\$197.687.660		
51	Gastos de administración						
5101	Sueldos y Salarios						
510109	Honorarios	\$245.048.450			\$161.683.660		
510130	Capacitación Bienestar social y estímulos				\$2.000.000		
510131	Dotación y Suministros a trabajadores				\$21.000.000		
513148	Gastos de viajar				\$5.000.000		
511190	Papelería y implementos para la oficina				\$1.000.000		
5111	Generales						
511118	Arrendamiento				\$4.500.000		
511117	Servicios Públicos				\$2.504.000		

Fuente: PDF Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2019

Tabla 16 Gastos No Operacionales

CUENTA	DETALLE	DICIEMBRE 2019			DICIEMBRE 2018		
		SALDO AUXILIAR	SALDO GRUPO	SALDO TOTAL	SALDO AUXILIAR	SALDO GRUPO	AL 31 DIC 2018
5330	Depreciación de propiedad planta y equipo						
533002	Planta, ductos y túneles	\$45.400.000			\$45.400.000		
533006	Muebles, encerados y equipos de ofc	\$927.500			\$927.500		
533007	Equipos de comunicación y computo						
533008	Equipos de transporte tracción	\$87.700.000			\$87.700.000		
533009	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería						
TOTAL OPERACIONALES	GASTOS NO	\$134.027.500			\$134.027.500		

Fuente: PDF Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2019

2.2.4 Indicadores financieros

Partiendo de la información financiera reportada en las taxonomías 2018 y 2019, debidamente certificada en SUI se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

2.2.4.1 Indicadores de rentabilidad

Tabla 17 Indicadores Financieros de Rentabilidad

DE RENTABILIDAD	FÓRMULA	2019	2018
Margen de Ganancia Bruta - Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	-416,0%	-173,6%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	-619,7%	-242,4%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	-65,8%	-62,9%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	-66,2%	-63,0%

Fuente: Taxonomía 2018 y 2019, Resolución 533 Individual – SUI

Margen Operacional: el margen operacional es negativo, en el entendido que la sumatoria entre costos y gastos superan los ingresos por actividades ordinarias, así en 2018 presenta un margen negativo de 173,6% y para el 2019 la situación desmejora llegando a un margen negativo de 416,0%.

Margen Neto de Utilidad: bajo el entendido que la entidad presentó pérdidas, el margen neto de utilidad para el año 2019 fue negativo en 619,7%, acrecentándose mucho más con respecto al año inmediatamente anterior cuando se encontraba negativo con un 242,4%.

Rendimiento del Activo: bajo el entendido que la entidad presentó pérdidas, por cada peso invertido en activos, para el 2019 se generó un detrimento del del 65,8%, igual situación se presenta para el 2018 donde también se encontraba en posición negativa del 62,9 %, debido al resultado del ejercicio.

Rendimiento del Patrimonio: bajo el entendido que la entidad presentó pérdidas, por cada peso del patrimonio, para el 2019 se generó un detrimento del 66,2%, situación que se repite en el 2018, donde se encontraba en posición negativa del 63%, también debido a las pérdidas del ejercicio.

2.2.4.2 Indicadores de Liquidez

Tabla 18 Indicadores Financieros de Liquidez

DE LIQUIDEZ	FÓRMULA	2019	2018
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	19,76	251,64
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	\$208.340.120	\$479.716.743
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{C x C Comerciales}}{\text{Pasivo Corriente}}$	15,66	251,64

DE LIQUIDEZ	FÓRMULA	2019	2018
	Pasivo Corriente		
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	164,58	968,53

Fuente: Taxonomía 2018 y 2019, Resolución 533 Individual – SUI

Razón Corriente: para el año 2019, el prestador por cada peso que debe a corto plazo alcanza a tener \$19,76 pesos para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2018 el prestador por cada peso en deuda tenía \$251,64 pesos para responder por las mismas.

Capital de Trabajo: el capital de trabajo del prestador es positivo para los años 2019 y 2018, presentando una disminución significativa de un periodo a otro, lo que indica que el prestador disminuyó su nivel de liquidez, sin llegar a poner en riesgo la estabilidad financiera de la empresa.

Prueba Ácida: el resultado de este indicador reafirma que el prestador no está al límite de su liquidez al soportar una prueba ácida en los dos últimos años (2019 – 2018) con indicadores mayores a 1, lo cual, indica que el prestador no depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Solidez: el prestador, debido al nivel de los activos, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos, teniendo en cuenta que el activo más representativo es el de propiedad planta y equipo, para responder por la totalidad de sus pasivos.

2.2.4.3 Indicadores de actividad

Tabla 19 Indicadores financieros de Actividad

DE ACTIVIDAD	FÓRMULA	2019	2018
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar x } 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	1879,64	688,81
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	0,192	0,523

Fuente: Elaboración Propia

Días de Rotación de la Cartera: el promedio de días de recuperación de cartera del prestador es demasiado alto, en el año 2019 en promedio el prestador recuperó cartera cada 1.879 días aproximadamente, esto es un periodo de casi tres años, mientras que para el año 2018 el prestador recuperó su cartera cada 688 días casi dos años, esto indica una muy baja rotación de la cartera, lo que pone en riesgo la capacidad financiera de la empresa.

2.2.4.4 Indicadores de endeudamiento

Tabla 20 Indicador Financiero de Endeudamiento

DE ENDEUDAMIENTO	FÓRMULA	2019	2018
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Total Pasivos}}{\text{Total Activos}}$	0,6%	0,1%

Fuente: Elaboración Propia

La entidad presenta un nivel muy bajo de endeudamiento, teniendo en cuenta los montos que representan sus activos, versus los pasivos.

3 ASPECTOS COMERCIALES

La información que contiene este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del Sistema Único de Información SUI, complementada con la recopilada en la visita de inspección realizada por la esta Superintendencia el día 11 de septiembre de 2020 más los documentos enviados por el prestador mediante correo electrónico el día 22 de septiembre de 2020.

3.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU anexo a la comunicación con radicado SSPD N.º 20205290374372 el 7 de abril de 2020, como parte de la actualización del RUPS data del 11 de junio de 2013, como lo fue informado al prestador durante la visita, este NO se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 894 de 2019:

“Resolución CRA 894 de 2019 *“Por la cual se adopta el modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos al que podrán acogerse las personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue y, se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 1.

Anexo 1: *“Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, excepto la actividad de aprovechamiento, que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la resolución CRA 853 de 2018 o la que modifique, adicione, sustituya o derogue, en la siguiente clasificación: i) primer segmento, ii) segundo segmento, iii) tercer segmento, iv) esquema de prestación en zonas de difícil acceso y v) esquema de prestación regional en donde todas las APS se encuentran en municipios con hasta 5000 suscriptores.”*

Anexo 2: *“Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de Resolución CRA 853 de 2018 o la que modifique, adicione, sustituya o derogue.”*

ARTICULO 2. CONCEPTO DE LEGALIDAD. *Las personas prestadoras que a la entrada en vigencia de la presente resolución cuenten con conceptos de legalidad emitidos previamente por esta COMISIÓN de Regulación, en vigencia del Anexo 9 de la Resolución CRA 151 de 2001, la Resolución CRA 376 de 2006 y del parágrafo de artículo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016, no requiera un nuevo concepto de legalidad.*

ARTICULO 3. DEROGATORIAS. *Deroga el artículo 4.5.1.1 de la Resolución CRA 151 DE 2001; La Resolución CRA 376 de 2006; el parágrafo del artículo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016 y, todas las demás disposiciones que sean contrarias a la presente resolución”.*

El prestador en visita indicó que están realizando un fortalecimiento empresarial desde el año 2015 donde se están ajustando estos documentos para ser presentados a la CRA, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en calidad de representante legal, indicó que a finales de septiembre o principios de octubre de 2020 se realizará dicho proceso.

Consultando en el SUI para el servicio de aseo reportes/administrativo/contrato-de-condiciones-uniformes-de-las-esp se evidenció que el soporte tiene fecha de expedición del 11-06-2013 y que se evidencia en la siguiente imagen, lo reportó con la actualización del

RUPS del 05/03/2020, es decir, que el soporte que certificó tampoco se encuentra actualizado como fue explicado anteriormente.

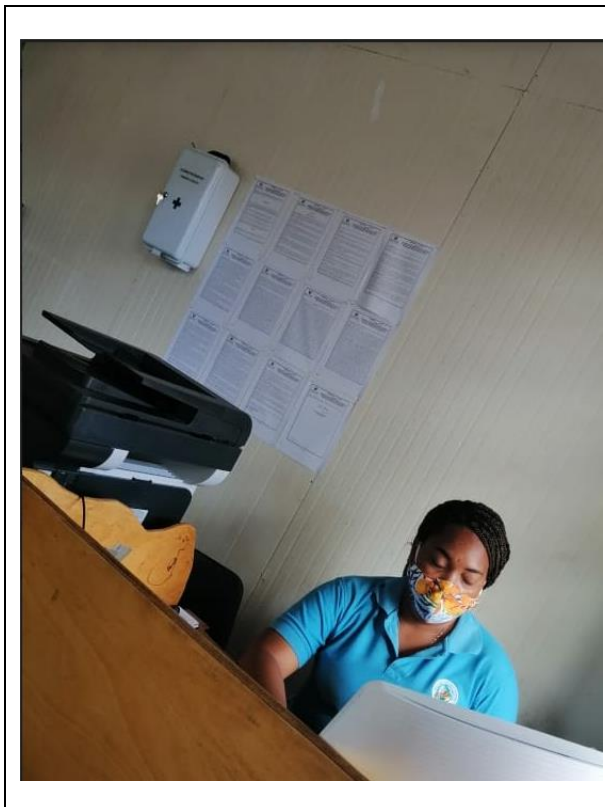
Imagen 4 Información CCU en SUI

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Empresa					MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS									
Departamento					ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA									
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	26171	2020-03-05	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PROVIDENCIA	054	2013-06-11	ND	NO	ND	ND	

Fuente: <http://www.sui.gov.co/web/aseo> Contrato de condiciones uniformes de las ESP 11/09/2020

En comunicación remitida mediante correo electrónico por parte del municipio el día 22 de septiembre de 2020, anexaron foto de la publicación del CCU en la oficina de atención al usuario.

Imagen 5 Publicación CCU Oficina de Atención al Usuario



Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

3.2. Sitio web del prestador

El prestador durante la visita informó que no cuenta con página web. Por lo tanto se encuentra incumpliendo presuntamente con lo estipulado en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

3.3. Suscriptores

En comunicación remitida mediante correo electrónico a la SSPD por parte del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas el día 22 de septiembre de 2020, anexaron archivo de Excel con información de los suscriptores por mes y año, el último mes reportado de cada año se comportó así:

Tabla 21 Suscriptores

ESTRATO	SUSCRIPTORES ASEO		
	DICIEMBRE AÑO 2018	DICIEMBRE AÑO 2019	JULIO AÑO 2020
Estrato 1	111	114	138
Estrato 2	877	880	897
Estrato 3	346	344	343
Estrato 4	118	117	120
Estrato 5	16	17	17
Estrato 6	2	2	2
Comercial PP	103	102	99
Comercial GP	13	15	14
Oficial	82	81	85
Industrial	1	1	1
TOTAL	1.672	1.673	1.716

Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

Al realizar consulta de la información reportada al SUI para el servicio de aseo, se evidenció la siguiente información para los años 2018 y 2019 así:

Tabla 22 Suscriptores

ESTRATO	SUSCRIPTORES ASEO	
	DICIEMBRE AÑO 2018	DICIEMBRE AÑO 2019
Estrato 1	138	139
Estrato 2	903	916
Estrato 3	349	348
Estrato 4	121	122
Estrato 5	17	17
Estrato 6	2	2
Rango 1	209	203
TOTAL	1.739	1.747

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_146 29-10-20

Como se puede observar la información reportada al SUI difiere de la entregada por el prestador, para el año 2018 hay una diferencia de 67 suscriptores y para el año 2019 presenta una diferencia de 74. En general, para los estratos 1 y 2 se denotan las diferencias más representativas, por lo tanto se requiere hacer las aclaraciones respectivas y hacer los ajustes que sean necesarios, si es el caso en el SUI, de forma que la información reportada en SUI sea de calidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el anexo de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, se dispone que los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar la información sobre los

suscriptores atendidos. A continuación, se presenta la información de suscriptores pendientes de reportar por el prestador en el SUI para el servicio de aseo del año 2020 así:

Tabla 23 Reporte SUI Suscriptores Aseo

AÑO	ID	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2020	26171	ABRIL	ASE_C_510305	21. Suscriptores del Servicio de Aseo_564_38868	Pendiente
2020	26171	AGOSTO	ASE_C_510314	21. Suscriptores del Servicio de Aseo_564_38868	Pendiente
2020	26171	ENERO	ASE_C_499906	21. Suscriptores del Servicio de Aseo_564_38868	Pendiente
2020	26171	FEBRERO	ASE_C_499908	21. Suscriptores del Servicio de Aseo_564_38868	Pendiente
2020	26171	JULIO	ASE_C_510312	21. Suscriptores del Servicio de Aseo_564_38868	Pendiente
2020	26171	JUNIO	ASE_C_510310	21. Suscriptores del Servicio de Aseo_564_38868	Pendiente
2020	26171	MARZO	ASE_C_499910	21. Suscriptores del Servicio de Aseo_564_38868	Pendiente
2020	26171	MAYO	ASE_C_510307	21. Suscriptores del Servicio de Aseo_564_38868	Pendiente

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 30-09-2020

Teniendo en cuenta lo anterior, se denota un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

3.4. Aspectos tarifarios

Durante la visita virtual, el prestador informó que la entidad tarifaria local es la Alcaldía. Por tanto, el acto de aprobación de las tarifas, según lo reportado en SUI y el documento certificado corresponde a un Decreto expedido por la Alcaldía, en la cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo del cual trata la Resolución CRA 151 de 2001.

En este sentido, es pertinente señalar que la determinación del valor de las tarifas está a cargo de las entidades tarifarias locales, que se encuentran definidas en el artículo 1 de la Resolución CRA 271 de 2003, como las personas naturales o jurídicas que tienen la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Modificar el artículo 1.2.1.1 del título 1 del capítulo 1(sic) de la Resolución CRA 151 de 2001, el cual quedará así:

***Artículo 1.2.1.1. - Definiciones.** Para efectos de contribuir a la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:*

(...)

Entidad tarifaria local. Es la persona natural o jurídica que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a cobrar en un municipio para su mercado de usuarios.

De acuerdo con lo previsto en el inciso anterior, son entidades tarifarias locales:

a) El alcalde municipal, cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la junta a que hace referencia el inciso 6º del artículo 6º de la Ley 142 de 1994;

b) La junta directiva de la persona prestadora, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en sus estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

En ningún caso, el concejo municipal es entidad tarifaria local, y por lo tanto, no puede definir tarifas”.

Por otra parte, según el reporte de información en SUI se pudo constatar que el estudio de costos fue certificado en SUI el día 29 de mayo de 2014. Este se elaboró bajo la metodología tarifaria de las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005. La aplicación de dicha metodología fue confirmada por el prestador en visita del 11 de septiembre de 2020.

En cuanto al estado de reporte de información tarifaria en el SUI, se evidenció que la empresa tiene pendiente de certificar 87 formatos y formularios, lo cual dejó en evidencia un pleno incumplimiento al cronograma de reporte establecido en las Resoluciones SSPD No. 20101300048765 de 2010 y No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias; los cargues pendientes son relacionados en la tabla a continuación:

Tabla 24 Formatos del tópico tarifario pendientes de certificar

NUMERAL Y NOMBRE DEL CARGUE DE INFORMACIÓN	PERÍODOS DE VERIFICACIÓN 2012-2020			
	PERIODICIDAD	Certificado	Pendiente	% DE CARGUE
12. Sitios de Disposición Final de Mínimo Costo y Alternativos	Semestral	15	3	83%
13. Costos de Tratamiento y Disposición Final - Operador Sitio de Disposición Final	Semestral	12		100%
14. Variables para el Cálculo de Costos	Mensual	92	5	95%
15. Variables para el Cálculo de Tarifas	Mensual	89	8	92%
19. Subsidios Solicitados por Estrato al Ente Territorial	Anual	7	1	88%
2. Aplicación Tarifaria	Mensual	97	1	99%
2. VERTICES DE AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO	Anual		1	0%
21. Suscriptores del Servicio de Aseo_564_38868	Mensual	89	8	92%
23.1. FACTURACION COMERCIAL DE ASEO	Mensual	88		100%
3. Multiusuarios del Servicio de Aseo	Mensual	97		100%
7. Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	Anual	4	4	50%
9. TARIFAS APLICADAS ASEO	Mensual	97		100%
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO PDF	Anual	8		100%
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS ASEO PDF	Anual	2		100%
AUDIENCIA PUBLICA (PDF o TIFF)	Anual		1	0%
AUTORIZACION AMBIENTAL (PDF o TIFF)	Anual	1		100%
Báscula de Pesaje - Operador del Sitio	Anual	5		100%
Capacidad de Recepción y Toneladas Dispuestas	Mensual	79		100%
Centroide - Áreas de Prestación del Servicio	Anual	1		100%
COMERCIAL ASEO OPERADORES DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y/O TRANSFERENCIA	Mensual	45		100%
Concurso Económico 1	Semestral	17		100%
Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio De Aseo	Mensual	97	1	99%
Continuidad en Recolección del Servicio de Aseo	Mensual	97	1	99%

Costos y Parámetros Aplicados en el Cálculo de Tarifas del Servicio de Aseo	Mensual	79	18	81%
DISPOSICION FINAL OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL	Mensual	91	6	94%
FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO	Anual	8		100%
FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Mensual	97	1	99%
Facturación del servicio de aseo NUAP_38868	Mensual	52	3	95%
FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ASEO	Mensual	40		100%
Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Anual	5	1	83%
Programa para la Prestación del Servicio de Aseo_Nuap_38868_ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA_PROVIDENCIA	Anual		1	0%
PUBLICACION DE TARIFAS (PDF o TIFF) RES 15085 de 2009	Semestral	6	10	38%
RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Mensual	35	4	90%
Registro de Áreas de Prestación del Servicio de Aseo	Anual	1		100%
Registro de Sitios de Disposición Final	Mensual		1	0%
Registro de Sitios de Disposición Final	Anual	1		100%
REGISTRO DE VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE	Anual	1		100%
REGISTROS DE MICRORUTAS RECOLECCION Y TRANSPORTE	Anual	1		100%
Relleno Sanitario (Parte I)	Anual	1		100%
Relleno Sanitario (Parte II)	Anual	1		100%
SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS (PDF o TIFF)	Anual	1		100%
TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO	Mensual	92	6	94%
Variables para el cálculo del factor de productividad resolución CRA 912 de 2020	Anual		2	0%
Total general		1551	87	95%

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028_29/10/202

De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en las Resoluciones SSPD No. 20101300048765 de 2010 y 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe realizar el reporte de información de manera inmediata al SUI. Esto con la calidad que se supone debe contener, por lo se le recuerda que la información una vez reportada al Sistema Único de Información - SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006.

3.4.1. Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

No se tiene registrado en el RUPS el desarrollo de la actividad de aprovechamiento por parte del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

Adicionalmente, al verificar en el SUI para el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, no se evidencia reporte de toneladas aprovechadas por parte de otros prestadores para lo corrido de los años 2018 a 2020. Lo anterior, se pudo evidenciar en el enlace: <http://www.sui.gov.co/web/noticias/09.10.2020.-publicacion-informacion-reportada-al-sui-para-calculo-de-la-tarifa-de-aprovechamiento-como-actividad-complementaria-del-servicio-publico-de-aseo>.

3.4.2. Tarifas Aplicadas

De acuerdo con lo revisado en el formato SUI “Tarifas Aplicadas Aseo”, las tarifas aplicadas para el servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para las vigencias 2018, 2019 y hasta el mes de agosto de 2020, son las siguientes:

Tabla 25 Tarifas aplicadas vigencias 2018, 2019 y hasta agosto 2020

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Oficial
ene-18	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
feb-18	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
mar-18	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
abr-18	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
may-18	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
jun-18	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
jul-18	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
ago-18	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
sep-18	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
oct-18	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
nov-18	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
dic-18	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
ene-19	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
feb-19	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
mar-19	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
abr-19	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
may-19	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
jun-19	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
jul-19	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
ago-19	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
sep-19	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
oct-19	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
nov-19	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
dic-19	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200
ene-20	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 31.500	\$ 31.500	\$ 31.500
feb-20	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 31.500	\$ 31.500	\$ 31.500
mar-20	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 31.500	\$ 31.500	\$ 31.500
abr-20	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 31.500	\$ 31.500	\$ 31.500
may-20	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 31.500	\$ 31.500	\$ 31.500
jun-20	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 31.500	\$ 31.500	\$ 31.500
jul-20	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 31.500	\$ 31.500	\$ 31.500
ago-20	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 10.200	\$ 31.500	\$ 31.500	\$ 31.500

Fuente: SUI

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior presentan un comportamiento estable durante el tiempo, lo cual va en contravía de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, esto se corrobora con la información entregada por el prestador en visita, como se muestra a continuación:

Tabla 26 Tarifa final entregadas en visita

ESTRATO	CONCEPTO	VALOR
Estrato 1	Barrido y Limpieza	420.00
	Cargo Fijo Aseo	420.00
	Cargo Variable Aseo	120.00
	Recolección y Transporte	1.100.00
	Tratamiento y Disposición Final	990.00
Estrato 2	Barrido y Limpieza	840.00
	Cargo Fijo Aseo	840.00
	Cargo Variable Aseo	240.00
	Recolección y Transporte	2.220.00
	Tratamiento y Disposición Final	1.980.00
Estrato 3	Barrido y Limpieza	1.190.00
	Cargo Fijo Aseo	1.190.00
	Cargo Variable Aseo	340.00
	Recolección y Transporte	3.145.00
	Tratamiento y Disposición Final	2.805.00
Estrato 4	Barrido y Limpieza	1.400.00
	Cargo Fijo Aseo	1.400.00
	Cargo Variable Aseo	400.00
	Recolección y Transporte	3.700.00
	Tratamiento y Disposición Final	3.300.00
Estrato 5	Barrido y Limpieza	2.100.00
	Cargo Fijo Aseo	2.100.00
	Cargo Variable Aseo	600.00
	Recolección y Transporte	3.718.50
	Tratamiento y Disposición Final	4.950.00
Estrato 6	Barrido y Limpieza	2.240.00
	Cargo Fijo Aseo	2.240.00
	Cargo Variable Aseo	640.00
	Recolección y Transporte	5.920.00
	Tratamiento y Disposición Final	5.280.00
Comercial	Barrido y Limpieza	4.500.00
	Cargo Fijo Aseo	15.000.00
	Cargo Variable Aseo	15.000.00
	Recolección y Transporte	15.075.00
	Tratamiento y Disposición Final	22.500.00
Industrial	Barrido y Limpieza	2.250.00
	Cargo Fijo Aseo	7.500.00
	Cargo Variable Aseo	7.500.00
	Recolección y Transporte	10.050.00
	Tratamiento y Disposición Final	15.000.00
Oficial	Barrido y Limpieza	1.500.00
	Cargo Fijo Aseo	5.000.00
	Cargo Variable Aseo	5.000.00
	Recolección y Transporte	10.000.00
	Tratamiento y Disposición Final	10.000.00

Fuente: Visita 11 de septiembre de 2020

En comunicación remitida mediante correo electrónico a la SSPD por parte del Municipio el día 22 de septiembre de 2020, informó que aplica la metodología tarifaria de las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 y anexan copia de las facturas en PDF para el año 2020, en estas se observa, que el prestador aplica los mismos cobros por estrato y uso para los conceptos (Cargo variable, Recolección y Transporte, Tratamiento y Disposición Final) en todos los meses enero a julio, lo cual va en contravía de lo dispuesto en la metodología tarifaria.

Imagen 6 Facturación directa

USPPS		Vigencia		FACTURA No.		
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA		SUPERVISORIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		141325		
Municipio: PROVIDENCIA - NIT. 800.103.021-1						
Código del Suscriptor: 6140-6068-0 -		Cód. Interno: R3 -		Nombre: ALDOR HOOKER		
Uso: Residencial		Estrato/Categoría: 01 Bajo Bajo		Dirección: PUNTA ROCOSA		
Período Facturado 1 AL 31 DE AGOSTO		Períodos a cancelar: 52		Lectura Anterior: 0 Lectura Actual: 0		
CC ó NIT 65641		Expedida: 09/09/2020		Consumo: 0 m3 Tipo Consumo: Real		
Id. Medidor:		Estado de Lectura:				
Acueducto			Alcantarillado			
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal	\$ m3	Subtotal	
0 a 0					0.00	
1 a 0			0.00		0.00	
> 0			0.00		0.00	
Costo Total Consumo			\$0.00	\$0.00		
Consumo Últimos 6 Periodos						
Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico			
Julio	0	\$320,500.00				
Junio	0	\$315,900.00				
Mayo	0	\$311,300.00				
Abril	0	\$306,700.00				
Marzo	0	\$302,100.00				
Febrero	0	\$297,500.00				
Promo. Suscriptor		Promedio Estrato				
Detalle de su deuda al periodo Anterior						
Servicio	Capital Adeudado	Ingres Acum. Ant.	Int periodo Anser.			
Acueducto	139960.00	0.00	0.00			
Alcantarillado	0.00	0.00	0.00			
Aseo	180540.00	0.00	0.00			
Totales	320500.00	0.00	0.00			
Concepto			Cuota	Valor Real	Subsidio	Valor a Pagar
Cargo Fijo Acueducto			\$5,200.00	\$5,200.00		\$5,200.00
Subs(-)/Sobrp(+) Cargo Fijo AC			\$-3,640.00	\$-3,640.00		\$-3,640.00
Ajuste a la Centena			\$-20.00	\$-20.00		\$-20.00
Deuda Anterior			\$320,500.00	\$320,500.00		\$320,500.00
barrido y limpieza			\$1,400.00	\$-980.00		\$420.00
Cargo Fijo Aseo			\$1,400.00	\$-980.00		\$420.00
Cargo Variable			\$400.00	\$-280.00		\$120.00
Recolección y transporte			\$3,700.00	\$-2,590.00		\$1,110.00
Tratamiento y disposición fin			\$3,300.00	\$-2,310.00		\$990.00
Otros a Cobrar						\$0.00
Total a Pagar						\$325,100.00
Pago sin recargo hasta			Pago con recargo hasta			
PAGUE DE INMEDIATO						
Observaciones: BANCO DE BOGOTA - CUENTA CORRIENTE N°. >>>540-187.895<<< --- ASEO PROVIDENCIA ---						

USPPS		MUNICIPIO : PROVIDENCIA	
Factura No. 141325.00		Desprendible para la Empresa	
Código Suscriptor	6140-6068-0 -	Código Interno	ALDOR HOOKER
PUNTA ROCOSA		Subtotal Acueducto \$141,520.00	
		Subtotal Alcantarillado \$0.00	
		Subtotal Aseo \$183,600.00	
		Subtotal Otros \$-20.00	
Total a Pagar		\$325,100	
* 1 4 1 3 2 5 *			

USPPS		MUNICIPIO : PROVIDENCIA	
Factura No. 141325.00		Desprendible para el Banco	
Código Suscriptor	6140-6068-0 -	Código Interno	ALDOR HOOKER
PUNTA ROCOSA		Subtotal Acueducto \$141,520.00	
		Subtotal Alcantarillado \$0.00	
		Subtotal Aseo \$183,600.00	
		Subtotal Otros \$-20.00	
Total a Pagar		\$325,100	
* 1 4 1 3 2 5 *			

Acueducto		Alcantarillado		Consumo Últimos 6 Periodos					
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal	\$ m3	Subtotal	Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico
0 a 0					0.00	Enero	0	\$9,200.00	
1 a 0			0.00		0.00	Diciembre	0	\$13,200.00	
> 0			0.00		0.00	Noviembre	0	\$8,600.00	
Costo Total Consumo			\$0.00	\$0.00		Octubre	0	\$4,800.00	
						Septiembre	0	\$9,360.00	
						Agosto	0	\$23,000.00	

Consumo Últimos 6 Periodos			
Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico
Enero	0	\$9,200.00	
Diciembre	0	\$13,200.00	
Noviembre	0	\$8,600.00	
Octubre	0	\$4,800.00	
Septiembre	0	\$9,360.00	
Agosto	0	\$23,000.00	

Detalle de su deuda al periodo Anterior			
Servicio	Capital Aduddado	Ineres Acum. Ant.	Int. periodo Anter.
Acueducto	7720.00	0.00	0.00
Alcantarillado	0.00	0.00	0.00
Aseo	1480.00	0.00	0.00
Totales	9200.00	0.00	0.00

Pago sin recargo hasta		Pago con recargo hasta	
PAGUE DE INMEDIATO			
Observaciones:			
BANCO DE BOGOTA - CUENTA CORRIENTE N°.			
>>540-187.895<<			
--- ASEO PROVIDENCIA ---			

Consumo Últimos 6 Periodos			
Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico
Enero	0	\$9,200.00	
Diciembre	0	\$13,200.00	
Noviembre	0	\$8,600.00	
Octubre	0	\$4,800.00	
Septiembre	0	\$9,360.00	
Agosto	0	\$23,000.00	

Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

No obstante lo anterior, según lo manifestado por el prestador, solicitará la reversión del Formato "Tarifas Aplicadas Aseo" conforme a lo dispuesto en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

Aunado a lo anterior, se revisó nuevamente lo reportado al SUI para las tarifas de los meses de enero a agosto del año 2020, las cuales fueron certificadas los días 23 y 24 de septiembre, por lo tanto, como fue indicado anteriormente, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo el cronograma de reporte establecido en las Resoluciones SSPD N.º 20101300048765 de 2010 y N.º 20174000237705 de 2017, ya que está realizando los reportes extemporáneamente.

3.5. Facturación y recaudo

De acuerdo con la información suministrada por el prestador en visita virtual, la facturación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se hace de manera directa por parte del MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

El prestador remitió archivos en Excel de la información recaudada, de enero a diciembre de los años 2018 y 2019 como se muestra a continuación:

Tabla 27 Valores Recaudados servicio de aseo 2018 y 2019

Mes	2018	2019	% variación
Enero	22.277.000	25.664.400	15.21%
Febrero	31.197.300	9.547.200	-69.40%
Marzo	21.184.900	10.753.500	-49.24%
Abril	12.495.500	5.240.000	-58.06%

Mayo	8.962.500	0	-100%
Junio	14.628.900	17.843.500	21.97%
Julio	15.818.200	426.800	-97.30%
Agosto	14.196.100	5.162.900	-63.63%
Septiembre	19.139.400	18.083.500	-5.52%
Octubre	18.293.900	0	-100%
Noviembre	10.822.600	13.137.700	21.39%
Diciembre	3.576.400	0	-100%
TOTAL	192.592.700	105.859.500	-45.03%

Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

Como se puede observar en la tabla anterior, el total de recaudo del año 2019 disminuyó en un 45.03% con respecto al recaudo del año 2018. Se observa que en general para el año 2019 se presentó una disminución en todos los meses a excepción de los meses de enero y junio, lo cual se podría explicar por la población flotante de dichos meses.

Sobre el particular, se solicita al prestador explicar el porqué de dicha disminución teniendo en cuenta que en visita no fue indicada esta situación.

Así mismo, dado a que el prestador no aportó información de la facturación no es posible hacer una comparación y verificar cual es el nivel de recaudo. Por consiguiente, se requiere aclarar por qué en los meses de mayo, octubre y diciembre del año 2019, no se registraron recaudos del servicio de aseo y se solicita remitir la información de lo facturado para el servicio de aseo de los años 2018, 2019 y 2020.

En este sentido, se verifica en el SUI la información de recaudo encontrando que el prestador está incumpliendo con el reporte al SUI ya que para el año 2020 no hay información reportada, para el año 2018 no se encuentra el valor total recaudado de los meses de junio a diciembre y para el año 2019 no se encuentran registrados valores para los meses de mayo, octubre y diciembre como se puede observar a continuación:

Tabla 28 Eficiencia en el Recaudo por Facturación Aseo

Periodo	AÑO 2018			AÑO 2019		
	Valor Total Facturado	Valor Total Recaudado	Eficiencia en el Recaudo por Facturación (%)	Valor Total Facturado	Valor Total Recaudado	Eficiencia en el Recaudo por Facturación (%)
Enero	\$ 19.078.530	\$ 7.906.000	41.4%	\$18.341.940	\$ 7.363.800	40.1%
Febrero	\$ 19.035.300	\$ 6.778.600	35.6%	\$18.341.940	\$ 3.372.300	18.4%
Marzo	\$ 19.041.420	\$ 7.739.400	40.6%	\$18.275.820	\$ 4.263.000	23.3%
Abril	\$ 19.106.460	\$ 5.599.300	29.3%	\$18.361.650	\$ 1.645.300	9%
Mayo	\$ 19.100.340	\$ 6.417.900	33.6%	\$18.361.650	\$ -	0
Junio	\$ 19.056.600	\$ -	0	\$18.314.400	\$14.709.600	80.3%
Julio	\$ 19.050.480	\$ -	0	\$18.314.400	\$ 7.727.000	42.2%
Agosto	\$ 19.050.480	\$ -	0	\$19.146.180	\$ 3.813.500	19.9%
Septiembre	\$ 19.068.660	\$ -	0	\$16.377.030	\$13.472.700	82.3%
Octubre	\$ 19.059.990	\$ -	0	\$17.308.500	\$ -	0

Noviembre	\$	19.071.720	\$	-	0	\$19.093.830	\$11.695.900	61.3%
Diciembre	\$	19.031.610	\$	-	0	\$18.832.260	\$	0


Fuente-. http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_151 9-11-2020

El prestador debe aclarar las diferencias presentadas ya que los valores informados no son los mismos reportados al SUI y suministrar la información del valor total de facturación por todos los meses de los años 2018, 2019 y 2020 ya que esta información no la suministró y de ser necesario hacer las correcciones que se requieran para que la información reportada al SUI sea de calidad.

3.6. Facturas

En comunicación remitida mediante correo electrónico a la SSPD por parte del Municipio el día 22 de septiembre de 2020, se anexaron archivos PDF donde adjunta facturas por mes para los años 2019 y 2020, como se relaciona a continuación:

Imagen 7 Factura conjunta AAA año 2020

 USPPS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA Municipio: PROVIDENCIA - NIT. 800.103.021-1				Vigilancia SUPERVISORIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		FACTURA No. 141325																																																																																					
Código del Suscriptor: 6140-6068-0		Cód. Interno: -		Nombre: ALDOR HOOKER																																																																																							
Uso: Residencial		Estrato/Categoría: 01		Barrio: ROCKY POINT		Dirección: PUNTA ROCOSA																																																																																					
Período Facturado 1 AL 31 DE AGOSTO		Períodos a cancelar: 52 Expedida: 09/09/2020		Lectura Anterior: 0 Consumo: 0 m3		Lectura Actual: 0 Tipo Consumo: Real																																																																																					
CC ó NIT 65641		Id. Medidor:		Estado de Lectura:																																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Acueducto</th> <th colspan="2">Alcantarillado</th> </tr> <tr> <th>Rango</th> <th>Cons m3</th> <th>\$ m3</th> <th>Subtotal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 a 0</td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>1 a 0</td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>> 0</td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Costo Total Consumo</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> </tbody> </table>				Acueducto		Alcantarillado		Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal	0 a 0			0.00	1 a 0			0.00	> 0			0.00	Costo Total Consumo		\$0.00	\$0.00	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuota</th> <th>Valor Real</th> <th>Subsidio</th> <th>Valor a Pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo Acueducto</td> <td>\$5,200.00</td> <td>\$5,200.00</td> <td></td> <td>\$5,200.00</td> </tr> <tr> <td>Subs(-)/Sobrp(+)</td> <td></td> <td>\$-3,640.00</td> <td></td> <td>\$-3,640.00</td> </tr> <tr> <td>Ajuste a la Centena</td> <td></td> <td>\$-20.00</td> <td></td> <td>\$-20.00</td> </tr> <tr> <td>Deuda Anterior</td> <td>\$320,500.00</td> <td></td> <td></td> <td>\$320,500.00</td> </tr> <tr> <td>barrido y limpieza</td> <td>\$1,400.00</td> <td>\$-980.00</td> <td></td> <td>\$420.00</td> </tr> <tr> <td>Cargo Fijo Aseo</td> <td>\$1,400.00</td> <td>\$-980.00</td> <td></td> <td>\$420.00</td> </tr> <tr> <td>Cargo Variable</td> <td>\$400.00</td> <td>\$-280.00</td> <td></td> <td>\$120.00</td> </tr> <tr> <td>Recolección y transporte</td> <td>\$3,700.00</td> <td>\$-2,590.00</td> <td></td> <td>\$1,110.00</td> </tr> <tr> <td>Tratamiento y disposición fin</td> <td>\$3,300.00</td> <td>\$-2,310.00</td> <td></td> <td>\$990.00</td> </tr> <tr> <td>Otros a Cobrar</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total a Pagar</td> <td colspan="3">\$325,100.00</td> </tr> </tbody> </table>				Concepto	Cuota	Valor Real	Subsidio	Valor a Pagar	Cargo Fijo Acueducto	\$5,200.00	\$5,200.00		\$5,200.00	Subs(-)/Sobrp(+)		\$-3,640.00		\$-3,640.00	Ajuste a la Centena		\$-20.00		\$-20.00	Deuda Anterior	\$320,500.00			\$320,500.00	barrido y limpieza	\$1,400.00	\$-980.00		\$420.00	Cargo Fijo Aseo	\$1,400.00	\$-980.00		\$420.00	Cargo Variable	\$400.00	\$-280.00		\$120.00	Recolección y transporte	\$3,700.00	\$-2,590.00		\$1,110.00	Tratamiento y disposición fin	\$3,300.00	\$-2,310.00		\$990.00	Otros a Cobrar				\$0.00	Total a Pagar		\$325,100.00		
Acueducto		Alcantarillado																																																																																									
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal																																																																																								
0 a 0			0.00																																																																																								
1 a 0			0.00																																																																																								
> 0			0.00																																																																																								
Costo Total Consumo		\$0.00	\$0.00																																																																																								
Concepto	Cuota	Valor Real	Subsidio	Valor a Pagar																																																																																							
Cargo Fijo Acueducto	\$5,200.00	\$5,200.00		\$5,200.00																																																																																							
Subs(-)/Sobrp(+)		\$-3,640.00		\$-3,640.00																																																																																							
Ajuste a la Centena		\$-20.00		\$-20.00																																																																																							
Deuda Anterior	\$320,500.00			\$320,500.00																																																																																							
barrido y limpieza	\$1,400.00	\$-980.00		\$420.00																																																																																							
Cargo Fijo Aseo	\$1,400.00	\$-980.00		\$420.00																																																																																							
Cargo Variable	\$400.00	\$-280.00		\$120.00																																																																																							
Recolección y transporte	\$3,700.00	\$-2,590.00		\$1,110.00																																																																																							
Tratamiento y disposición fin	\$3,300.00	\$-2,310.00		\$990.00																																																																																							
Otros a Cobrar				\$0.00																																																																																							
Total a Pagar		\$325,100.00																																																																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Consumo Últimos 6 Periodos</th> </tr> <tr> <th>Periodo</th> <th>Cons m3</th> <th>Valor Factura</th> <th>Gráfico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Julio</td> <td>0</td> <td>\$320,500.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>0</td> <td>\$315,900.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>0</td> <td>\$311,300.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>0</td> <td>\$306,700.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>0</td> <td>\$302,100.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>0</td> <td>\$297,500.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Prome. Suscriptor</td> <td></td> <td>Promedio Estrato</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Consumo Últimos 6 Periodos				Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico	Julio	0	\$320,500.00		Junio	0	\$315,900.00		Mayo	0	\$311,300.00		Abril	0	\$306,700.00		Marzo	0	\$302,100.00		Febrero	0	\$297,500.00		Prome. Suscriptor		Promedio Estrato		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Detalle de su deuda al periodo Anterior</th> </tr> <tr> <th>Servicio</th> <th>Capital Adeudado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acueducto</td> <td>139960.00</td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Aseo</td> <td>180540.00</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>320500.00</td> </tr> </tbody> </table>				Detalle de su deuda al periodo Anterior		Servicio	Capital Adeudado	Acueducto	139960.00	Alcantarillado	0.00	Aseo	180540.00	Totales	320500.00																																				
Consumo Últimos 6 Periodos																																																																																											
Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico																																																																																								
Julio	0	\$320,500.00																																																																																									
Junio	0	\$315,900.00																																																																																									
Mayo	0	\$311,300.00																																																																																									
Abril	0	\$306,700.00																																																																																									
Marzo	0	\$302,100.00																																																																																									
Febrero	0	\$297,500.00																																																																																									
Prome. Suscriptor		Promedio Estrato																																																																																									
Detalle de su deuda al periodo Anterior																																																																																											
Servicio	Capital Adeudado																																																																																										
Acueducto	139960.00																																																																																										
Alcantarillado	0.00																																																																																										
Aseo	180540.00																																																																																										
Totales	320500.00																																																																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Pago sin recargo hasta</th> <th colspan="2">Pago con recargo hasta</th> </tr> <tr> <th colspan="4">PAGUE DE INMEDIATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4"> Observaciones: BANCO DE BOGOTA - CUENTA CORRIENTE N°. >>540-187.895<< --- ASEO PROVIDENCIA --- </td> </tr> </tbody> </table>				Pago sin recargo hasta		Pago con recargo hasta		PAGUE DE INMEDIATO				Observaciones: BANCO DE BOGOTA - CUENTA CORRIENTE N°. >>540-187.895<< --- ASEO PROVIDENCIA ---				<table border="1"> <tr> <td colspan="2"> USPPS NIT. 800.103.021-1 MUNICIPIO - PROVIDENCIA </td> </tr> <tr> <td>Factura No.</td> <td>141325.00</td> </tr> <tr> <td>Código Suscriptor</td> <td>6140-6068-0</td> </tr> <tr> <td>Código Interno</td> <td>ALDOR HOOKER PUNTA ROCOSA</td> </tr> <tr> <td>Subtotal Acueducto</td> <td>\$141,520.00</td> </tr> <tr> <td>Subtotal Alcantarillado</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Subtotal Aseo</td> <td>\$183,600.00</td> </tr> <tr> <td>Subtotal Otros</td> <td>\$-20.00</td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td>\$325,100</td> </tr> </table> <p>Desprendible para la Empresa</p> <p>★ 1 4 1 3 2 5 ★</p> <p>Periodo Facturado: 1 AL 31 DE AGOSTO</p>				USPPS NIT. 800.103.021-1 MUNICIPIO - PROVIDENCIA		Factura No.	141325.00	Código Suscriptor	6140-6068-0	Código Interno	ALDOR HOOKER PUNTA ROCOSA	Subtotal Acueducto	\$141,520.00	Subtotal Alcantarillado	\$0.00	Subtotal Aseo	\$183,600.00	Subtotal Otros	\$-20.00	Total a Pagar	\$325,100																																																						
Pago sin recargo hasta		Pago con recargo hasta																																																																																									
PAGUE DE INMEDIATO																																																																																											
Observaciones: BANCO DE BOGOTA - CUENTA CORRIENTE N°. >>540-187.895<< --- ASEO PROVIDENCIA ---																																																																																											
USPPS NIT. 800.103.021-1 MUNICIPIO - PROVIDENCIA																																																																																											
Factura No.	141325.00																																																																																										
Código Suscriptor	6140-6068-0																																																																																										
Código Interno	ALDOR HOOKER PUNTA ROCOSA																																																																																										
Subtotal Acueducto	\$141,520.00																																																																																										
Subtotal Alcantarillado	\$0.00																																																																																										
Subtotal Aseo	\$183,600.00																																																																																										
Subtotal Otros	\$-20.00																																																																																										
Total a Pagar	\$325,100																																																																																										
<table border="1"> <tr> <td colspan="2"> USPPS NIT. 800.103.021-1 MUNICIPIO - PROVIDENCIA </td> </tr> <tr> <td>Factura No.</td> <td>141325.00</td> </tr> <tr> <td>Código Suscriptor</td> <td>6140-6068-0</td> </tr> <tr> <td>Código Interno</td> <td>ALDOR HOOKER PUNTA ROCOSA</td> </tr> <tr> <td>Subtotal Acueducto</td> <td>\$141,520.00</td> </tr> <tr> <td>Subtotal Alcantarillado</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Subtotal Aseo</td> <td>\$183,600.00</td> </tr> <tr> <td>Subtotal Otros</td> <td>\$-20.00</td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td>\$325,100</td> </tr> </table> <p>Desprendible para el Banco</p> <p>★ 1 4 1 3 2 5 ★</p> <p>Periodo Facturado: 1 AL 31 DE AGOSTO</p>				USPPS NIT. 800.103.021-1 MUNICIPIO - PROVIDENCIA		Factura No.	141325.00	Código Suscriptor	6140-6068-0	Código Interno	ALDOR HOOKER PUNTA ROCOSA	Subtotal Acueducto	\$141,520.00	Subtotal Alcantarillado	\$0.00	Subtotal Aseo	\$183,600.00	Subtotal Otros	\$-20.00	Total a Pagar	\$325,100																																																																						
USPPS NIT. 800.103.021-1 MUNICIPIO - PROVIDENCIA																																																																																											
Factura No.	141325.00																																																																																										
Código Suscriptor	6140-6068-0																																																																																										
Código Interno	ALDOR HOOKER PUNTA ROCOSA																																																																																										
Subtotal Acueducto	\$141,520.00																																																																																										
Subtotal Alcantarillado	\$0.00																																																																																										
Subtotal Aseo	\$183,600.00																																																																																										
Subtotal Otros	\$-20.00																																																																																										
Total a Pagar	\$325,100																																																																																										

Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

Partiendo de la factura anteriormente relacionada se realizó la verificación de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 894 de 2019, cláusula 19, en la cual se encontró lo siguiente:

Tabla 29 Cumplimiento de requisitos de contenido mínimo de facturas

Requisitos factura - Cláusula 19, Res. CRA 894 de 2019	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. El nombre de la persona prestadora responsable y su NIT.	X		
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptos de los servicios.	X		
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	X		
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	X		
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	X		
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación así como los intereses correspondientes.		X	No está descrito en la factura el ítem "devolución"
7. El valor y las fechas de pago oportuno	X		
8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos	X		
9. El costo fijo	X		
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables		X	No está descrito en la factura
11. El costo variable de residuos efectivamente no aprovechables por suscriptor		X	No está descrito en la factura
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor		X	No está descrito en la factura
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso de que aplique.		X	No está descrito en la factura
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor		X	No está descrito en la factura
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor		X	No está descrito en la factura
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	X		Esta factura es estrato 1 por lo tanto está relacionada la información de subsidios

Fuente: Elaboración propia

Con ocasión de lo anterior, se observa que presuntamente la factura no cumple con lo establecido en los requisitos contenidos en la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 894 de 2019, cláusula 19 Facturación del servicio. El prestador debe hacer las aclaraciones respectivas del porque no ha implementado todos los requisitos establecidos en la mencionada resolución y en las facturas que se entrega a los suscriptores o usuarios.

Se pudo evidenciar en el SUI que tiene pendiente de certificar el formato factura del servicio aseo PDF para los meses de octubre y septiembre del año 2020 así:

Tabla 30 Reporte Factura del servicio de Aseo SUI

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2020	26171	ASEO	OCTUBRE	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente
2020	26171	ASEO	SEPTIEMBRE	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028_29-10-2020

Dado lo anterior, se encuentra incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD 20101300048765 del 14/12/2010.

3.7. Subsidios y contribuciones

El prestador durante la visita indicó que tiene el acto de aprobación de factores de subsidio y contribución del año 2020 para reportar al SUI, pues se evidenció que el último reportado es del año 2019 y certificado el 24 de julio de 2020. En consecuencia, se solicita proceder con el reporte pertinente.

Tabla 31 Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	-70%	-
Estrato 2	-40%	-
Estrato 3	-15%	-
Estrato 5	-	50%
Estrato 6	-	60%
Comercial	-	50%
Industrial	-	30%

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_101_30-09-2020

Del anterior reporte, se evidenció que se cargó el PDF denominado Acuerdo Municipal N.º 008 de 2017 “Por el cual se modifica el acuerdo municipal N.º 010 de noviembre de 2014” Por el cual se establecen los porcentajes de subsidios y los factores de aportes solidarios a aplicar en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarilla y aseo en Providencia y Santa Catalina Islas.”, tal como se muestra a continuación:

Imagen 8 Acuerdo Municipal N.º 008 de 2017

<p>1. ARTÍCULO PRIMERO. MODIFIQUESE el “CONSIDERANDO” del Acuerdo Municipal 010 de 2014, Tabla Uno(1) , el cual quedará así:</p>	
ESTRATO	PORCENTAJE
ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%
COMERCIALES	50%
INDUSTRIALES	30%
<p>2. ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFIQUESE el “CONSIDERANDO” del Acuerdo Municipal 010 de 2014, Tabla Dos(2) , el cual quedará así:</p>	

3. MODIFIQUESE el ARTÍCULO 2DO del Acuerdo Municipal 010 de 2014, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO:- FACTORES DE APORTE SOLIDARIO. Los factores de aporte solidario para los suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en Providencia y Santa Catalina Islas, en la clase de uso residencial de estratos 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial, a cobrar a partir de la aprobación del presente Acuerdo son:

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
ESTRATO 5	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%

ESTRATO	PORCENTAJE
ESTRATO 1	70%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

5. ARTÍCULO CUARTO. Que la aplicación del factor de subsidio a los suscriptores del Estrato 3 regirá a partir del Primero (1°) de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Fuente: http://www.sui.gov.co/riesgo/anexos/sui_ane_2019_1_10182374_2059551.pdf

El porcentaje de subsidios y contribuciones reportado por el prestador se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Balance de subsidios y contribuciones

Se relaciona la información suministrada por el prestador correspondiente al balance de subsidios y contribuciones para los años 2018, 2019 y corrido hasta julio del 2020, como se muestra a continuación:

Tabla 32 Balance de Subsidios y contribuciones año 2018, 2019 y 2020

MES	AÑO 218			AÑO 2019			AÑO 2020		
	Subsidio	Contribución	Balance	Subsidio	Contribución	Balance	Subsidio	Contribución	Balance
Enero	\$ 4.864.380	\$ 2.137.080	\$ (2.727.300)	\$ 4.908.750	\$ 2.171.640	\$ (2.737.110)	\$ 4.657.320	\$ 2.108.640	\$ (2.548.680)
Febrero	\$ 4.868.460	\$ 2.135.040	\$ (2.733.420)	\$ 4.908.750	\$ 2.171.640	\$ (2.737.110)	\$ 4.641.000	\$ 2.108.640	\$ (2.532.360)
Marzo	\$ 4.882.740	\$ 2.135.040	\$ (2.747.700)	\$ 4.907.220	\$ 2.155.890	\$ (2.751.330)	\$ 4.645.080	\$ 2.108.640	\$ (2.536.440)
Abril	\$ 4.893.960	\$ 2.166.540	\$ (2.727.420)	\$ 4.908.750	\$ 2.218.890	\$ (2.689.860)	\$ 4.645.080	\$ 2.108.640	\$ (2.536.440)
Mayo	\$ 4.900.080	\$ 2.166.540	\$ (2.733.540)	\$ 4.908.750	\$ 2.218.890	\$ (2.689.860)	\$ 4.645.080	\$ 2.092.890	\$ (2.552.190)
Junio	\$ 4.912.320	\$ 2.166.540	\$ (2.745.780)	\$ 4.908.750	\$ 2.218.890	\$ (2.689.860)	\$ 4.645.080	\$ 2.092.890	\$ (2.552.190)
Julio	\$ 4.912.320	\$ 2.166.540	\$ (2.745.780)	\$ 4.908.750	\$ 2.218.890	\$ (2.689.860)	\$ 4.645.080	\$ 2.092.890	\$ (2.552.190)
Agosto	\$ 4.906.710	\$ 2.166.540	\$ (2.740.170)	\$ 4.908.750	\$ 2.218.890	\$ (2.689.860)			
Septiembre	\$ 4.905.180	\$ 2.166.540	\$ (2.738.640)	\$ 4.940.370	\$ 2.234.640	\$ (2.705.730)			

Octubre	\$ 4.905.180	\$ 2.166.540	\$ (2.738.640)	\$ 4.940.370	\$ 2.234.640	\$ (2.705.730)			
Noviembre	\$ 4.909.770	\$ 2.166.540	\$ (2.743.230)	\$ 4.940.370	\$ 2.234.640	\$ (2.705.730)			
Diciembre	\$ 4.901.610	\$ 2.171.640	\$ (2.729.970)	\$ 4.930.680	\$ 2.187.390	\$ (2.743.290)			
Total	\$58.762.710	\$25.911.120	\$(32.851.590)	\$59.020.260	\$26.484.930	\$(32.535.330)	\$32.523.720	\$14.713.230	\$(17.810.490)

Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

Conforme a lo anterior, se aprecia que el monto de las contribuciones percibidas es menor a los subsidios otorgados, lo cual es consistente con la información reportada de suscriptores en los estratos 5, 6, comercial PP-GP e industrial, los cuales representan el 12% del total de suscriptores atendidos por el prestador para los años 2018, 2019 y a julio de 2020. Por consiguiente, se denota que el prestador es deficitario, pues son más los subsidios aplicados que el recaudo por contribuciones.

Con relación a la información del cuadro anterior y de acuerdo a los soportes entregados, los montos cobrados y pagados por concepto de los subsidios de los años 2018, 2019 y en trámite a julio de 2020 es la siguiente:

Tabla 33 Subsidios Cobrados y Pagados

Subsidios Cobrados y pagados			
AÑO 2018			
MES	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
enero	-\$ 5.010.365.00	-\$ 124.000.00	-\$ 2.727.300.00
febrero	-\$ 4.297.485.00	-\$ 124.000.00	-\$ 2.733.420.00
marzo	-\$ 4.262.110.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.747.700.00
abril	-\$ 2.676.960.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.727.420.00
mayo	-\$ 4.144.220.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.733.540.00
junio	-\$ 5.122.585.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.745.780.00
julio	-\$ 3.489.960.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.745.780.00
agosto	-\$ 4.832.645.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.740.170.00
septiembre	-\$ 3.199.565.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.738.640.00
octubre	-\$ 4.222.440.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.738.640.00
noviembre	-\$ 3.327.800.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.743.230.00
diciembre	-\$ 4.018.120.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.729.970.00
TOTALES	-\$48.604.255.00	-\$1.456.000.00	-\$32.851.590.00

Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

Tabla 34 Subsidios Cobrados y Pagados

Subsidios Cobrados y pagados			
AÑO 2019			
MES	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
enero	-\$ 4.346.860.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.737.110.00
febrero	-\$ 4.481.235.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.737.110.00
marzo	-\$ 2.920.070.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.751.330.00
abril	-\$ 2.177.960.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.689.860.00
mayo	-\$ 2.177.960.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.689.860.00
junio	-\$ 2.177.960.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.689.860.00
julio	-\$ 2.177.960.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.689.860.00
agosto	-\$ 2.753.085.00	-\$ 120.800.00	-\$ 2.689.860.00
septiembre	-\$ 2.801.575.00	-\$ 122.000.00	-\$ 2.705.730.00

octubre	-\$ 2.339.200.00	-\$ 122.000.00	-\$ 2.705.730.00
noviembre	-\$ 2.197.200.00	-\$ 122.000.00	-\$ 2.705.730.00
diciembre	-\$ 2.191.480.00	-\$ 122.000.00	-\$ 2.743.290.00
TOTALES	-\$32.742.545.00	-\$1.454.400.00	-\$32.535.330.00

Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

Tabla 35 Subsidios Cobrados y Pagados

Subsidios En Trámite			
AÑO 2020			
MES	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
enero	\$ 1.952.760	\$ 113.600	\$ 2.548.680
febrero	\$ 1.638.350	\$ 113.600	\$ 2.532.360
marzo	\$ 4.871.350	\$ 113.600	\$ 2.536.440
abril	\$ 2.060.100	\$ 113.600	\$ 2.536.440
mayo	\$ 2.039.850	\$ 113.600	\$ 2.552.190
junio	\$ 1.933.600	\$ 113.600	\$ 2.552.190
julio	\$ 1.933.600	\$ 113.600	\$ 2.552.190
TOTALES	\$16.429.610.00	\$ 795.200.00	\$17.810.490.00

Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

Como se observa, no es claro si el municipio le debe al prestador algún valor por concepto de subsidios para los años 2018 y 2019.

El prestador debe hacer la aclaración para los años 2018, 2019 y 2020, respecto a si el municipio tiene pendiente de realizar giros por subsidios, estos deben de ser discriminados por mes, año y el valor que adeuda el municipio.

De otra parte, el prestador indicó en visita que se manejan resoluciones de reconocimiento de los subsidios y la alcaldía hace la correspondiente distribución. La señora Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en calidad de representante legal manifestó que entregaría copia de las resoluciones o cuentas de cobro de este año. Sin embargo, no remitió las resoluciones o cuentas de cobro de los subsidios cobrados y pagados para los años 2018 y 2019, en cambio, envió una comunicación en archivo PDF con fecha de noviembre de 2019, en donde se solicita incorporación presupuestal como se observa a continuación.

Imagen 9 PDF del noviembre de 2019, solicitud incorporación presupuestal



República de Colombia
Alcalde Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1

Providencia Isla, 6 de Noviembre de 2019

Señor
Alex Ramirez
Jefe de Presupuesto
Secretaria de Hacienda Municipal
Ciudad

Asunto: SOLICITUD INCORPORACION PRESUPUESTAL

Respetado señor.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta las necesidades proyectadas de subsidio para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo durante la vigencia 2020, solicitamos a usted incorporar dentro del presupuesto municipal conforme lo dicta la ley, los valores que a continuacion se realicianan.

SERVICIO	NECESIDAD DE SUBSIDIO
ACUEDUCTO	\$169.595.819
ALCANTARILLADO	\$6.455.723
ASEO	\$275.588.685
TOTAL	\$451.640.227

Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Cuarenta Mil Doscientos Veintisiete Pesos

Agradeciendo de antemano su gestión.


Kathline Rankin



Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

Sobre el particular, se solicita aclarar por qué el valor requerido al municipio para el año 2020 es de \$275.588.685 para el servicio de aseo, lo cual no es proporcional al cobro mensual que se efectúa por dicho servicio, según la información suministrada.

3.8. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

El prestador informó en visita que hay un procedimiento establecido con fecha de elaboración del año 2016 de 9 páginas, el cual fue remitido mediante correo electrónico a la SSPD por parte del Municipio el día 22 de septiembre de 2020, denominado “Manual de procesos y procedimientos 3.3.1.13 Procedimiento: Atención a peticiones, quejas, reclamos y recursos”.


Al respecto, cabe anotar que se evidencia que dicho documento está elaborado solo para los servicios de acueducto y alcantarillado, por lo tanto el prestador se encuentra incumpliendo con lo establecido en la Ley 142 de 1994 en su artículo 153:

“Artículo 153. De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una oficina de peticiones, quejas, y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y

recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta la empresa. Estas oficinas llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron. Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición”.

Lo anterior, se denota en las siguientes imágenes, donde no se hace mención al servicio público domiciliario de aseo:

Imagen 10 PDF Procedimientos Manual PQR año 2016

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: M-PP-001
	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Versión: 0
		Fecha elaboración: 29-07-2016
		Página 209 de 537

3.3.1.13 Procedimiento: Atención a peticiones, quejas, reclamos y recursos

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COMERCIAL ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS	Código: GC-P-04-09 Fecha Elaboración: 28/07/2016 Revisión: 0
--	---

1. Objetivo.

Definir las prácticas necesarias para la recepción, atención, trámite y respuesta a las diferentes peticiones, quejas, reclamos o recursos presentados por los usuarios o suscriptores en sede de la empresa, de manera que se garantice la respuesta adecuada de los mismos, en los términos establecidos en el régimen de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tomar la lectura de los micro medidores de los usuarios activos de la compañía siguiendo la normatividad vigente, tomando como referencia el calendario de facturación publicado y difundido con anterioridad.

- Todos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, deben contar con una oficina funcional (artículo 153 de la ley 142) para asegurar la debida recepción, radicación, tramitación, respuesta y notificación de las diferentes peticiones, quejas, reclamos y/o recursos de los usuarios, suscriptores y suscriptores potenciales de los servicios citados. La dirección de la(s) oficina(s) destinada(s) o punto(s) de atención al usuario deberá(n) ser difundida(s) ampliamente, para conocimiento de los usuarios de los servicios.

- El prestador del servicio público domiciliario, dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día de la radicación del trámite, para responder su petición, queja o reclamo, más 5 días hábiles para dar inicio al trámite de notificación de respuesta. Este plazo puede ampliarse si son requeridas las prácticas de pruebas, caso en el cual el usuario debe ser informado respecto a éstas. También se amplía el término de respuesta si es el usuario quien ocasiona la demora. En el momento de notificación, la Unidad le debe entregar una copia gratuita de la respuesta dada a su petición, queja o reclamo.

Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

Adicionalmente, durante la visita se informó que en lo corrido de este año no se han presentado quejas del servicio de aseo, se preguntó el motivo de esta situación, ya que según lo reportado al SUI para el año 2019 se presentaron quejas por: “Frecuencias adicionales de barrido, Cobros inoportunos”. Al respecto, la Secretaría de Infraestructura en calidad de representante legal aclaró que: “lo anterior se debe a la compra de un carro compactador que ha mejorado la recolección de residuos”.

No obstante lo anterior, mediante correo electrónico el prestador envió tres archivos para los años 2018, 2019 y lo corrido del 2020 de RECLAMACIONES y PETICIONES, en donde se observa que el detalle de la causal siempre es “COBROS INOPORTUNOS” para todos los años.

Imagen 11 Reporte de PQR marzo 2020

Codigo DANE	Codigo DANE Municipio	Tipo de Asentamiento	Radicado de Recibido	Fecha de Recibido	Tipo de Tramite	Causal	CODIGO DE LA CAUSAL	Detalle de Causal	Número de Cuenta	Id_factura	Tipo de Respuesta	Fecha de Respuesta	Radicado de Respuesta	Fecha de Notificación	Tipo de Notificación	Fecha de Traslado
88	564	RURAL	1052020	1/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6141-0058-6	132206	1	1/05/2020	1052020	1/05/2020	4	
88	564	RURAL	2052020	1/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6140-0044-0	130810	1	1/05/2020	2052020	1/05/2020	4	
88	564	RURAL	3052020	1/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6141-0036-2	132166	1	1/05/2020	3052020	1/05/2020	4	
88	564	RURAL	4052020	1/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6141-0157-0	132320	1	1/05/2020	4052020	1/05/2020	4	
88	564	RURAL	5052020	1/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6140-0101-0	131774	1	1/05/2020	5052020	1/05/2020	4	
88	564	RURAL	6052020	1/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6140-6018-5	132002	1	1/05/2020	6052020	1/05/2020	4	
88	564	RURAL	7052020	1/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6141-0045-5	132184	1	1/05/2020	7052020	1/05/2020	4	
88	564	RURAL	8052020	1/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6141-0139-2	132312	1	1/05/2020	8052020	1/05/2020	4	
88	564	RURAL	9052020	2/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6140-6018-5	132002	1	2/05/2020	9052020	2/05/2020	4	
88	564	RURAL	10052020	2/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6141-0045-5	132184	1	2/05/2020	10052020	2/05/2020	4	
88	564	RURAL	11052020	2/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6141-0139-2	132312	1	2/05/2020	11052020	2/05/2020	4	
88	564	RURAL	12052020	2/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6141-0031-9	132158	1	2/05/2020	12052020	2/05/2020	4	
88	564	RURAL	13052020	2/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6141-0031-7	132156	1	2/05/2020	13052020	2/05/2020	4	
88	564	RURAL	14052020	2/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6140-1097-9	131861	1	2/05/2020	14052020	2/05/2020	4	
88	564	RURAL	15052020	2/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6140-1097-0	131858	1	2/05/2020	15052020	2/05/2020	4	
88	564	RURAL	16052020	2/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6141-2024-5	132386	1	2/05/2020	16052020	2/05/2020	4	
88	564	RURAL	17052020	2/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6140-8047-0	132105	1	2/05/2020	17052020	2/05/2020	4	
88	564	RURAL	17052020	2/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6140-0093-0	131766	1	2/05/2020	17052020	2/05/2020	4	
88	564	RURAL	17052020	2/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6141-0061-0	132212	1	2/05/2020	17052020	2/05/2020	4	
88	564	RURAL	17052020	2/05/2020	2	3	303	COBROS INOPORTUNOS	6141-0112-5	132284	1	2/05/2020	17052020	2/05/2020	4	

Fuente: Correo electrónico enviado por el prestador el 22/09/2020

La anterior información no es clara ya que no especifica a qué servicio corresponde. Sin embargo, una vez verificado lo reportado en el SUI se pudo evidenciar que para el servicio de aseo ha reportado información como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 36 Causales Peticiones quejas y reclamos

TRAMITE /CAUSAL / DETALLE	TOTAL 2018	TOTAL 2019
RECLAMO	52	56
Facturación	35	50

Descuento por predio desocupado	7	0
Cobros inoportunos	28	50
Prestación	17	6
Frecuencias adicionales de recolección	17	6
Total general	52	56

Fuente: SUI- Reporte SQL 11-09-2020

Como se observa en las tablas anteriores en el SUI el prestador reportó información para los años 2018 y 2019.

El prestador remitió información para los años 2018, 2019, donde se evidencia que para el servicio de aseo hay una sola causal de PQR, correspondiente a "Cobros inoportunos". Por consiguiente, no se evidencian las mismas causales reportadas en SUI, por lo que se requiere aclarar dicha información.

Así las cosas, se solicita revisar la información que fue suministrada en visita versus la reportada en SUI de forma que la misma coincida con la realidad de la empresa.

Al verificar el reporte en SUI se encontró que a la fecha de elaboración de este documento hay 5 formatos pendientes de certificar para el año 2020, como se puede observar:

Tabla 37 Reporte SUI PQR

AÑO	ID	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2020	26171	AGOSTO	1547	Reclamaciones del Servicio De Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente
2020	26171	JULIO	1547	Reclamaciones del Servicio De Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente
2020	26171	JUNIO	1547	Reclamaciones del Servicio De Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente
2020	26171	SEPTIEMBRE	1547	Reclamaciones del Servicio De Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente
2020	26171	OCTUBRE	1547	Reclamaciones del Servicio De Aseo - Resolución 52855 de 2015	Pendiente

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 9/11/2020

Dado lo anterior, se encuentra incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD N.º 20161300011295 de 2016 "por la cual se modifica y aclara la Resolución 20151300054757 del 18/12/2015.

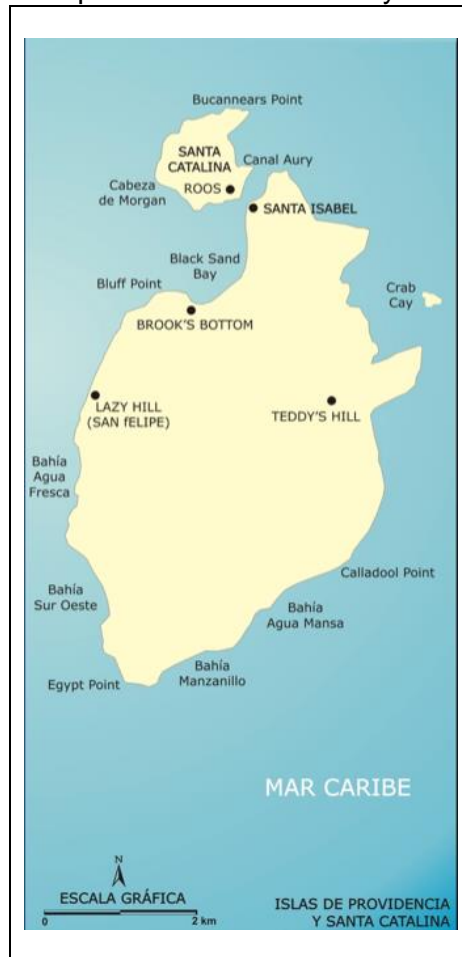
4. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte del MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en el área de prestación rural, en el departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita realizada el día 11 de septiembre de 2020 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

4.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación del MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS para todas las actividades del servicio público de aseo en el municipio de Providencia, en el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se realizan en toda la Isla, la cual, se cataloga como área rural.

Imagen 12 Área de prestación Providencia y Santa Catalina Islas



Fuente: Sociedad Geográfica de Colombia disponible en https://www.sogeocol.edu.co/dptos/archipelago_san_andres_05_division.jpg

4.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 38 Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
1 compactador de 17 yd ³ (Operativo)	1	4	3 veces por semana Días: Lunes, Miércoles, Viernes Horarios: Diurno: 4:30 a.m. – 8:30 a.m. Días: Martes, Jueves y Sábado Horarios: Diurno: 4:30 a.m. – 6:30 a.m. Días: Miércoles Horarios: Diurno: 3:30 a.m. – 10:00 a.m. Días: Lunes y Jueves Horarios: Diurno: 2:00 p.m.

Fuente: Visita 11 de septiembre de 2020

4.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios del MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS se hace en las aceras, puerta a puerta en bolsas para su recolección y transporte.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 39 Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i>	De acuerdo con las evidencias fotográficas y videos enviados por la Alcaldía de Providencia se verificó que la actividad de recolección se realiza en un horario de poco tránsito vehicular y de personas, aunque no se evidenció esparcimiento de residuos los operarios no contaban con todos los elementos complementarios como rastrillo, escoba, pala y bolsas.

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i></p>	<p>El prestador solo cuenta con un vehículo compactador. Sin embargo, durante la visita y acorde a la información remitida no se evidencian averías y conforme a lo indicado se suplen las necesidades de recolección para el área de prestación.</p>
<p><i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i></p>	<p>La recolección de los residuos no aprovechables presuntamente se realiza sin que se genere un riesgo a la salud pública.</p>
<p><i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i></p>	<p>De acuerdo con la evidencia fotográfica y el video enviado por el prestador no se evidenciaron cajas de almacenamiento.</p>
<p><i>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i></p>	<p>De acuerdo con lo informado por el prestador no se realiza la compactación cerca a centros educativos, hospitales, clínicas o centros asistenciales. Sin embargo, al ser visita esto no fue posible de verificarse.</p>
<p><i>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i></p>	<p>De acuerdo con la información enviada por el prestador se evidenció que parte del personal cuenta con elementos de seguridad como: botas PVC, botas de seguridad, gorra, guantes hyflex, y tapabocas con filtro.</p>
<p><i>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i></p>	<p>De acuerdo con los videos enviados por el prestador, se evidenció que el vehículo contaba con caja de almacenamiento de lixiviados, los cuales son depositados en el sitio de disposición final.</p>
<p>Parágrafo. <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i></p>	<p>Se evidencia que el personal que realiza la actividad de recolección y transporte cuenta con elementos de seguridad para realizar la respectiva labor como: botas PVC, botas de seguridad, gorra, guantes hyflex, y tapabocas con filtro.</p>

Fuente: Visita 11 de septiembre de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 1 artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

4.2.2. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que no han establecido macrorrutas y cuenta con 5 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

4.2.2.1. Macrorrutas, horarios y frecuencias

El prestador no ha establecido macrorrutas. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015 relacionado con el establecimiento de macrorrutas.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 40 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>Toda vez que el prestador no ha establecido macrorrutas para la actividad de recolección y transporte del servicio público de aseo no hay información para verificar las frecuencias como la divulgación y/o publicación de dicha información. A su vez informa no ha elaborado el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo-PPSA.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Toda vez que el prestador no ha establecido macrorrutas para la actividad de recolección y transporte del servicio público de aseo no hay información para verificar el cumplimiento de las macrorrutas. En todo caso al ser visita esto no pudo ser verificado.</p>

Fuente: Visita 11 de septiembre de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente. Dado lo anterior, el prestador no tiene planos de las macrorrutas.

4.2.2.2. Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de septiembre de 2020, el prestador indicó que el municipio de Providencia cuenta con 5 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Las cuales, relacionan los sectores, frecuencia, horarios y el respectivo

código de identificación. La información entregada se indica a continuación:

Imagen 13 Relación de microrrutas de recolección y transporte

DIA DE LA SEMANA	MICRORUTA	HORA	SECTORES DEL MUNICIPIO							
LUNES	Microrruta 1 Circunvalar	4:30am	Santa Isabel - Puente de los Enamorados - Hospital	Pueblo Libre	Pueblo Viejo	Camp	San Felipe	Agua Dulce	Sur Oeste Principal	
	Microrruta 3 - Vías Secundarias	8:30am	Santa Isabel	San Juan y Transferencia Santa Catalina	Boxon - Maracaibo	Nelly Downs - Caballete	Casa Baja - Manzanillo			
	Microrruta 5 - Vías Secundarias	2:00pm	Pueblo Libre - Black Sand Bay	Pueblo Viejo - Pantan Beach - Junin	Vecinales San Felipe	Agua Dulce - La Represa	Vecinales Sur Oeste			
MARTES	Microrruta 2 Circunvalar	4:30am	Santa Isabel - Puente de los Enamorados - Hospital	Caballete - Nelly Downs	La Montaña - McBean Hill	El Valle	Punta Rocosa	Agua Mansa	Casa Baja - Apostadero Naval	
MIÉRCOLES	Microrruta 1 Circunvalar	4:30am	Santa Isabel - Puente de los Enamorados - Hospital	Pueblo Libre	Pueblo Viejo	Camp	San Felipe	Agua Dulce	Sur Oeste Principal	
	Microrruta 4 - Vías Secundarias	8:30am	Transferencia Santa Catalina	Nelly Downs - Caballete	Vecinales La Montaña	Vecinales El Valle y Punta Rocosa	Vecinal Pueblo Libre			
JUEVES	Microrruta 2 Circunvalar	4:30am	Santa Isabel - Puente de los Enamorados - Hospital	Caballete - Nelly Downs	La Montaña - McBean Hill	El Valle	Punta Rocosa	Agua Mansa	Casa Baja - Apostadero Naval	
	Microrruta 5 - Vías Secundarias	2:00pm	Pueblo Libre - Black Sand Bay	Pueblo Viejo - Pantan Beach - Junin	Vecinales San Felipe	Agua Dulce - La Represa	Vecinales Sur Oeste			
VIERNES	Microrruta 1 Circunvalar	4:30am	Santa Isabel - Puente de los Enamorados - Hospital	Pueblo Libre	Pueblo Viejo	Camp	San Felipe	Agua Dulce	Sur Oeste Principal	
	Microrruta 3 - Vías Secundarias	8:30am	Santa Isabel	San Juan y Transferencia Santa Catalina	Boxon - Maracaibo	Vecinales El Valle y Punta Rocosa	Casa Baja - Manzanillo	Vecinal Pueblo Libre		
SABADO	Microrruta 2 Especial Circunvalar	4:30am	Santa Isabel - Puente de los Enamorados - Hospital	Caballete - Nelly Downs	La Montaña - McBean Hill	El Valle	Punta Rocosa	Agua Mansa	Casa Baja - Apostadero Naval	Agua Dulce
DOMINGO	NO SE REALIZA RECOLECCIÓN									

Fuente: Visita 11 de septiembre de 2020 - MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

De este modo, se tienen rutas con una frecuencia de tres veces por semana (microrruta 1 y 2) unas de dos veces por semana (microrrutas 3 y 5) y por último la microrruta 4 que posee frecuencia de 1 vez/semana. Se hace necesario que indique si esta ruta corresponde a una de apoyo o si en su defecto es una ruta adicional que requiere para cubrir la totalidad de los sectores atendidos.

Durante la visita efectuada y según la información remitida se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 41 Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los</i></p>	<p>El prestador no cuenta con PPSA y por ende no es posible corroborar si las rutas que se realizan corresponden a las previamente establecidas en este documento. De igual manera, en las facturas anexas no se evidencia la información de frecuencias de las actividades de recolección y de</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>acuerdo a lo informado tampoco cuenta con página web para la publicación de dicha información. Sin embargo, se verifica que la Alcaldía de Providencia cuenta con página web sin la publicación de las rutas. Se hace necesario que el prestador esclarezca esta situación indicando si es la misma para la empresa.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>El prestador informó que el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo PPSA se encuentra en elaboración. El CCU no se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 894 de 2019 ni cuenta con anexo técnico. Por tanto, no se puede verificar el cumplimiento de las rutas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</i></p>	<p>No aplica</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</i></p>	<p>No aplica</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</i></p>	<p>No aplica</p>

Fuente: Visita 11 de septiembre de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

A continuación, se presenta el mapa de las rutas de la actividad de recolección y transporte elaborado por el municipio de Providencia:

Imagen 14 Planos de Microrrutas de recolección y transporte



Fuente: PGIRS-2017 – Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

Como se puede observar en la imagen anterior, se evidencia que el mapa no hace referencia a los planos de las microrrutas señaladas, no se considera la descripción y el trayecto detallado del vehículo recolector, tampoco se indican los puntos de inicio y fin de la microrruta, lo cual, denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 y al artículo 2.3.2.2.2.3.30. del decreto ibidem al no contar con los planos para cada una de las microrrutas establecidas.

En consecuencia, el prestador no remitió los planos de las 5 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, por consiguiente deberá realizarlos en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario y en concordancia al esquema de prestación del servicio público de aseo del municipio de Providencia.

Cabe resaltar que debido a la emergencia sanitaria por COVID -19 la visita de inspección

se realizó de forma virtual, por tanto, no se lograron verificar en campo las microrrutas presentadas por el prestador.

Imagen 15 Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita virtual



A continuación, se ilustra el número de microrrutas registradas en el SUI en el formato. “Registro de microrrutas” contenido en el artículo 4.4.1.6 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.

Tabla 42 Rutas Municipio de Providencia - SUI

MICROR RUTA	DIRECCIÓN INICIO	HORA DE INICIO	DIRECCIÓN FIN	HORA DE FINALIZACIÓN	FRECUENCIAS (VECES/SEMANA)	DÍAS
1	AEROPUERTO LADO NORTE	07:00 a.m.	SECTOR SAN FELIPE	11:00 a.m.	5	Lunes a viernes
2	SECTOR SAN FELIPE	07:00 a.m.	AEROPUERTO LADO SUR	11:00 a.m.	0	Lunes a viernes
3	SECTOR CENTRO	06:00 a.m.	SECTOR AGUA DULCE KM 6	12:00 m	2	Lunes y miércoles
4	SECTOR CENTRO POLICÍA	06:00 a.m.	SECTOR CENTRO MALECÓN	12:00 m	5	Lunes a viernes
5	SECTOR SUR OESTE	06:00 a.m.	SECTOR CENTRO	14:00 p.m.	2	Martes y sábado
6	SECTOR SANTA CATALINA CAMINOS VECINALES	06:00 a.m.	SECTOR AGUA DULCE KM 6	12:00 m	2	Martes y sábado

Fuente: SUI - “Registro de microrrutas” Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. certificado el 01/08/2014

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que lo reportado en SUI para la vigencia 2012 no concuerda con la información dada por el prestador en la visita virtual, particularmente, en el número de microrrutas, frecuencias de recolección, dirección y horarios de inicio y finalización. De igual manera, como ya fue mencionado anteriormente el PPSA no ha sido elaborado por el prestador y el CCU no cuenta con anexo técnico que contenga las rutas.

Por consiguiente, no es posible comparar la información dada en visita con las demás fuentes.

Por lo anterior, se presentan incongruencias por parte del prestador en cuanto a la información reportada en SUI. Lo anterior representa presuntos incumplimientos por reporte de información con mala calidad o información incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, incumpliendo así el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI. Igualmente, se debe verificar y de ser procedente, actualizar la información de los horarios de las rutas y el registro de microrrutas a través del formato “*actualización de estado – Microrrutas*” contenido en el artículo 4.4.1.31. de la precitada resolución, de forma que se refleje la realidad de la prestación.

4.2.2.3. Parque automotor

El prestador según lo informado cuenta con 1 vehículo compactador para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Este corresponde a un carro compactador, marca Chevrolet, modelo 2019 y se identifica con placa OJY 352 de San Andrés Islas de propiedad de la Alcaldía Municipal, dicho vehículo cuenta con una capacidad de 17 yd³.

Ahora bien, al verificar la información registrada por el prestador el 20 de agosto de 2014 en SUI en el Formato “*registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos*” contenido en el artículo 4.4.1.10. de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, se encuentra registrado 1 vehículo compactador para esta actividad con la siguiente información:

Tabla 43 Identificación de los vehículos

PLACA	TIPO	MARCA CHASIS	CAPACIDAD Y3	AÑO MODELO	ESTADO	VERIFICACIÓN EN SUI
OZG273	Compactador	CHEVROLET	9	2007	Operativo	El vehículo reportado en SUI no coincide con la información suministrada en visita.

Fuente: SUI

De este modo, se evidencia que el prestador no tiene reportado el vehículo con el que presta actualmente el servicio de recolección y transporte de residuos no aprovechables, de igual manera, se presenta un vehículo que ya no se encuentra operativo.

Por lo anterior, el prestador debe inactivar en el SUI los vehículos que no son utilizados en la actualidad para la prestación del servicio y/o aquellos vehículos que no hayan sido utilizados en la operación durante más de 12 meses. Por lo anterior, se conmina para que actualice la información de los vehículos previamente registrados a través del reporte de información formato “*actualización de estado – vehículos*” que establece el artículo 4.4.1.11. de la Resolución SSPD SSPD No. 20101300048765 de 2010. Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI.

Por otra parte, durante la visita y según la información allegada se efectuó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 44 Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. <i>Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p>1. <i>Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i></p>	<p>El material fotográfico del vehículo (OJY 352) verificado el día de la visita virtual, es motorizado y se encuentran claramente identificado (color, logotipos y cuenta con la placa de identificación. No obstante, en el material fotográfico no se evidencia que la placa esté puesta en el vehículo.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. <i>Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p>2. <i>En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</i></p>	<p>N/A – el municipio cuenta con menos de 5000 usuarios. .</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. <i>Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p>3. <i>En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</i></p>	<p>Se verificó con el respectivo material fotográfico que el vehículo usado para la recolección de residuos no aprovechables es de tipo compactador.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. <i>Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p>4. <i>La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i></p>	<p>La salida del tubo de escape del vehículo (OJY 352) se encontraba por encima de la cabina del vehículo.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. <i>Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p>5. <i>Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</i></p>	<p>El vehículo (OJY 352) contaba con sistema de compactación el cual se puede detener en caso de emergencia.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. <i>Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino</i></p>	<p>En los videos enviados por el prestador se observó que el vehículo con placas OJY352, cuenta con compactación cerrada y no se evidenció pérdida de lixiviado.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>El vehículo (OJY 352) cuenta con estribos de superficies antideslizantes y manijas adecuadas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>En los videos enviados por el prestador, se observó que el vehículo con placas (OJY 352) permite hacer el cargue y descargue de residuos de tal forma que evita la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>En los videos enviados por el prestador, se observó el vehículo con placas (OJY 352) cuenta con caja compactadora lo cual impide el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>En los videos enviados por el prestador, se observó el vehículo con placas (OJY 352) cuenta con caja compactadora lo cual impide el contacto de los residuos sólidos con la lluvia y el viento. No se evidenció pérdida de lixiviado.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las</p>	<p>De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita virtual, se encuentran zonas en las que el vehículo no llega, pero</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>cuentan con carretas que permiten hacer la recolección de los residuos en dichas zonas y así desplazarlos hasta el vehículo. Es de resaltar que no se remitieron soportes para verificar dicha información</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	<p>Los operarios que realizan la recolección de residuos no aprovechables cuentan con gorra, tapabocas, guantes y botas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>En la evidencia fotográfica se observó que el vehículo OJY 352 cuenta con equipo de carretera. Sin embargo, no se pudo identificar si el extintor se encuentra vigente.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	<p>El prestador no remitió información que permita evidenciar que cuenta con dispositivos para minimizar el ruido, impidiendo a esta entidad la verificación del cumplimiento</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<p>En la evidencia fotográfica enviada por el prestador, se observó que el vehículo OJY 352 cuenta solo con escobas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>En los videos enviados por el prestador, se observó que el vehículo OJY 352 cuenta con luces encima de la cabina.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este</p>	<p>N/A</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>artículo deberán informarlo y sustentarlos ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>Según lo manifestado por el prestador el lavado del vehículo con placas OJY 352 se realiza diariamente, el prestador no remitió información que permita evidenciar que cuenta con lavado diario de vehículos, impidiendo a esta entidad la verificación del cumplimiento</p>

Fuente: Visita 11 de septiembre de 2020

A continuación, se relaciona el registro fotográfico del vehículo verificado:

Tabla 45 Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita virtual

VEHÍCULO PLACA OJY 352	
 <p>Fuente: Visita septiembre de 2020</p> <p>Se evidencia el logotipo, parte lateral del vehículo.</p>	 <p>Fuente: Visita septiembre de 2020</p> <p>Luces traseras inferiores y superiores, caja compactadora. Se evidencia estribos superficies, antideslizantes o manijas para que el personal pueda sujetarse.</p>
 <p>Fuente: Visita septiembre de 2020</p> <p>Se evidencia que tiene placa de identificación, pero no se presenta en algunos registros del material fotográfico.</p>	 <p>Fuente: Visita septiembre de 2020</p> <p>Caja de lixiviados</p>



Fuente: Registro fotográfico visita del 11 septiembre de 2020

De acuerdo con lo anterior, el vehículo verificado en la visita presuntamente incumple con lo establecido en los numerales 1, 14, 15 y 16 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. y el artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015 al no remitir soportes que evidencien el lavado diario de los vehículos, que cuente con extintor vigente y dispositivos que minimicen el ruido, por lo que el prestador debe realizar las acciones necesarias para que su flota vehicular cumpla con lo establecido en la normatividad vigente.

4.2.2.4. Puntos críticos

El prestador indicó durante la visita que no tiene censados los puntos críticos en el área de prestación, lo anterior, presuntamente incumple con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.

“2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.“(Subrayado fuera de Texto)

Cabe resaltar que la información presentada contraviene lo establecido en el PGIRS-2017 del municipio en donde relacionan 71. De este modo, se hace necesario que el prestador adelante el censo de puntos críticos e incluya esta información cuando se proceda a elaborar el PPSA acorde con lo establecido en el PGIRS de tal manera que se ajuste con la realidad de la prestación en el municipio de Providencia.

4.3. Base de operaciones

Durante la visita virtual, el prestador informó que el Municipio de Providencia no cuenta con una base de operaciones, pero indica que tiene una zona de adecuación en la cual se hace el avistamiento de las actividades del servicio, pero una vez verificado el prestador atiende a 1.716 suscriptores (RUPS febrero de 2020), por lo cual no aplica lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015.

4.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.4.51. del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

De acuerdo con el esquema de prestación del Municipio de Providencia, el realiza la actividad directamente y no cuenta con acuerdos de barrido ya que no tiene área compartida con otros operadores.

4.4.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita virtual, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 46 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
En total: 18 operarios.	884 km (2020)	Manual	Diaria (7 días a la semana) Días: Lunes a Domingo Horarios: 5:00 a.m. - 7:00 a.m.

Fuente: Visita 11 de septiembre de 2020

El prestador indicó que se realiza en la totalidad de la isla y que, con ocasión del incremento de la densidad poblacional generada por el turismo han decidido implementar el barrido en algunos sectores dos veces en un mismo día.

Por otro lado, informó que los residuos son depositados dentro de las canecas dentro del perímetro de la Isla para que de acuerdo con las rutas del vehículo recolector las recoja y sean llevadas al sitio de disposición final.

Por su parte, al verificar el reporte del formulario “*Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo*” realizado por el prestador al SUI para los años 2018, 2019 y en lo corrido del año 2020 se verifica que el prestador no allegó la totalidad de información e igualmente dicha información no coincide con la remitida en la visita. A continuación, se relaciona el reporte para los años 2018,2019 y 2020:

Tabla 47 Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

AÑO	MES	KM DE CUNETAS DE BARRIDO SUI	KM DE CUNETAS DE BARRIDO VISITA
2018	ENERO	0	884
2018	FEBRERO	39	
2018	MARZO	39	
2018	ABRIL	39	
2018	MAYO	39	
2018	JUNIO	39	
2018	JULIO	39	

2018	AGOSTO	39
2018	SEPTIEMBRE	0
2018	OCTUBRE	39
2018	NOVIEMBRE	39
2018	DICIEMBRE	39
2019	ENERO	39
2019	FEBRERO	39
2019	MARZO	39
2019	ABRIL	39
2019	MAYO	39
2019	JUNIO	39
2019	JULIO	39
2019	AGOSTO	39
2019	SEPTIEMBRE	39
2020	PENDIENTE PARA TODOS LOS PERIODOS	

Fuente: SUI, consulta octubre de 2020-Visita 11-09-20

En este sentido, llama la atención que el prestador reporta 0 kilómetros de cuneta para los periodos de enero y septiembre de 2018, por lo que se hace necesario que se esclarezca esta situación. De igual manera, se requiere completar la información del formulario Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo para los periodos de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y cargar la información para lo corrido del 2020. Lo anterior, representa un presunto incumplimiento al artículo 4.4.1.12 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador y el hecho de no contar con un PPSA donde se consigne dicha información dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI.

4.4.2. Macrorrutas y microrrutas

El prestador informó en la visita que no han establecido macrorrutas y que cuenta con 1 microrruta de barrido y limpieza de áreas y vías públicas la cual se realiza en todos los sectores del municipio con una frecuencia diaria en el horario de 5:00 am a 7:00 am. Sin embargo, una vez revisada la información remitida posterior a la visita virtual, no se encontraron soportes para verificar dicha información.

4.4.2.1. Macrorrutas, horarios y frecuencias

Toda vez que el prestador no ha establecido macrorrutas para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas del servicio público de aseo y, por lo tanto, no hay información para verificar el cumplimiento de la rutas y horarios su divulgación y/o publicación de dicha información. De este modo, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015. Se hace necesario que el prestador elabore las rutas para dar cumplimiento a la normativa vigente.

4.4.2.2. Microrrutas, horarios y frecuencias

Según lo informado por el prestador en la visita se cuenta con 1 microrruta, la cual se realiza en todos los sectores del municipio con una frecuencia diaria. A su vez, informó que está implementado el barrido en algunos sectores dos veces en un mismo día por motivo de la mayor densidad poblacional generada por el turismo.

Sin embargo, se verificó el sitio web de la empresa, enlace <http://www.providencia-sanandres.gov.co/> y en consulta realizada el día 2 de octubre de 2020 se evidencia que no se encuentra publicado el plano de las macrorrutas de barrido y limpieza. Así las cosas, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de microrrutas para el desarrollo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y la publicación de estas a los usuarios.

Ahora bien, al verificar el último reporte en el Sistema Único de Información – SUI, se evidencia la siguiente información:

Tabla 48 Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

MICROR RUTA	DIRECCIÓN INICIO	HORA DE INICIO	DIRECCIÓN FIN	HORA DE FINALIZACIÓN	FRECUENCIAS (VECES/SEMANA)	DÍAS
1	KM 5 SECTOR DE AGUA DULCE	06:00 a.m.	CASA DEL SEÑOR LLOREDA	11:40 a.m.	2	Lunes y jueves
2	KM 16 LA MONTAÑA	06:00 a.m.	CAMPAMENTO VALORCON	11:40 a.m.	2	Martes y viernes
3	KM 10 SECTOR AGUA MANSA	06:00 a.m.	CASA SEÑOR ROBERTOBUSH	11:40 a.m.	2	Martes y viernes
4	SECTOR CENTRO MALECÓN	06:00 a.m.	TEATRO MIDNIGHT DREAM	11:40 a.m.	2	Lunes y jueves
5	CAMINOS VECINALES	06:00 a.m.	PROFESRO FRANKLUYN TAYLOR	11:40 a.m.	2	Miércoles y sábado

Fuente: SUI, consulta octubre de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que lo reportado en SUI para la vigencia 2012 no concuerda con la información dada por el prestador en la visita virtual, particularmente, en el número de microrrutas y frecuencias de recolección. Como ya fue mencionado anteriormente el PPSA no ha sido elaborado por el prestador y el CCU no cuenta con anexo técnico que contenga las rutas. Por consiguiente, no es posible comparar la información dada en visita con las demás fuentes.

Por lo anterior, se presentan incongruencias por parte del prestador en cuanto a la información reportada en SUI incumpliendo así el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI. Igualmente, se debe verificar y de ser procedente, actualizar la información de los horarios de las rutas y el registro de microrrutas a través del formato “*actualización de estado – Microrrutas*” contenido en el artículo 4.4.1.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, de forma que se refleje la realidad de la prestación.

Cabe resaltar que la visita de inspección fue virtual y no fue posible realizar la verificación de las microrrutas del prestador de manera presencial debido a la emergencia sanitaria por

COVID – 19.

4.5. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente no presta las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas
- Lavado de áreas públicas
- Limpieza de playas costeras/zonas ribereñas
- Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Sin embargo, de acuerdo con la información de la última actualización en RUPS del 18 de febrero de 2020 se incluyen las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, por lo que se solicita realizar la actualización en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS de forma que este refleje la realidad de la prestación de actividades por parte de la empresa, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

Por otro lado, se recuerda que en el programa para la prestación del servicio de aseo – PPSA, debe incluir las actividades realizadas en su área de prestación de acuerdo con lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

4.6. Disposición final

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del Capítulo 3 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final; por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

4.6.1. Sitio de disposición final

En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador, se informó que el inicio de operación del sitio de disposición final fue en el año 2001 y que se atiende únicamente al municipio de Providencia. Se disponen los residuos sólidos recolectados en el Relleno Sanitario “Blue Lizard” del municipio el cual tiene el permiso ambiental vencido ya que el Auto 585 del 26 de octubre de 1999 expedido por CORALINA otorgó una vida útil a dicho lugar hasta el año 2011.

A continuación, se relaciona la información verificada según la información remitida y la visita al sitio de disposición final de acuerdo con el Decreto 1784 de 2017:

Tabla 49 Verificación de las características del sitio de disposición final

DATOS GENERALES		OBSERVACIONES	
Nombre sitio disposición final	Blue Lizard		
Ubicación	Sobre la margen noroccidental de Providencia.		
Coordenadas	<p>Coordenadas SUI: Longitud -81 Latitud 13 Altitud 36</p> <p>Coordenadas enviadas por el prestador posterior a la visita virtual: 13°21'54.4"N 81°23'11.1"W. Se procedió a verificar en Google Maps las coordenadas del sitio de disposición final encontrando que la localización es correcta.</p>		
Propietario predio	Municipio de Providencia (extensión aproximada de 8.9900m ²)		
Descripción de las vías de acceso al SDF	<p>Vías externas: No se tiene evidencia del estado actual de todas las vías. En los soportes, video y fotografías se observa que la vía de acceso es pavimentada, de calzada doble sentido, pero no cuenta con la debida señalización.</p> <p>Vías internas: Aproximadamente de 135 metros no pavimentadas. De acuerdo con las evidencias fotográficas y videos se evidencia que se encuentra en material terreo y presuntamente transitables.</p>		
Tipo de sitio de disposición final	<p>Relleno sanitario tipo rampa, se encuentra ubicado en un terreno con pendiente moderada inclinación sentido Oriente-Occidente, para su operación es de forma ascendente.</p> <p>Compuesto por una celda, se hace llenado de forma escalonada, cuenta con una vía de acceso, vías internas, caseta de registro, 2 chimeneas de 4" cuenta con cerramiento en algunas zonas del relleno.</p> <p>De acuerdo con lo informado por el prestador en visita la celda aún se encuentra funcionando.</p>		
Horario de operación del SDF	7:00 a.m. a 12:00 m. 1:00 p.m. a 5:00 p.m.		
Municipios atendidos	Providencia		
SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO	SI	NO	Observaciones
¿El sitio cuenta con báscula de pesaje?		X	El sitio de disposición final no cuenta con báscula de pesaje, se realiza el cálculo con base a la capacidad del vehículo.
¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia?		X	Ya que no cuenta con báscula, tampoco realiza la calibración.
Otras alternativas de pesaje.		X	
INFORMACIÓN LEGAL	SI	NO	Observaciones
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?		X	El Plan de Manejo Ambiental no se encuentra vigente (Auto 585 del 26 de octubre de 1999 emitido por CORALINA por el cual la autoridad

DATOS GENERALES		OBSERVACIONES		
				ambiental aprueba el Plan de Manejo Ambiental por 10 años desde su inicio de operaciones en el 2001. Por lo anterior, presuntamente incumple con artículo 25 de la Ley 142 y el artículo 2.3.2.2.1.12 del Decreto 1077 de 2015.
¿El sitio cuenta con Vida Útil?		X		La vida útil del sitio finalizó en el año 2011, según el permiso ambiental.
¿Se identificó en visita la publicación de la capacidad de disposición del SDF en un lugar visible?		X		La visita de inspección se realizó de forma virtual por tanto no fue posible verificar este ítem y de igual manera no se remitió información sobre este ítem.
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos?		X		De acuerdo con lo informado por el prestador, no cuenta con el permiso de vertimientos ya que realiza recirculación de lixiviados. sin embargo, de acuerdo con lo informado por el prestador este sistema no funciona por falta de energía eléctrica con voltaje a 220 la cual es requerida para el encendido de la bomba horizontal.
INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL				
Método de disposición	Rampa			
Toneladas mensuales promedio dispuestas:	85,72 ton/mes aproximadamente			
CRITERIOS OPERACIONALES	SI	NO	Observaciones	
¿Existen celdas de seguridad al interior del SDF para la disposición de residuos peligrosos?		X	De acuerdo con lo informado por el prestador, no se cuenta con celdas de seguridad.	
De no existir, ¿El operador del SDF restringe el ingreso de residuos peligrosos, líquidos, lodos contaminados y/o cenizas prendidas?		X	El prestador no remitió evidencia con respecto a este ítem, la cual se requirió para evidenciar el cumplimiento durante la visita. Del mismo modo, no remitió la información ni tampoco manifestó la metodología de inspección que se utiliza para dicha restricción.	
¿Se realiza registro de pesaje al ingreso y salida de cada uno de los vehículos?		X	El prestador no realiza pesaje al no contar con báscula.	
¿El operador realiza cubrimiento diario de los residuos?		X	Aunque el prestador informó que realiza la cobertura diaria, en la evidencia fotográfica se observa que hay una cobertura parcial en el frente de trabajo dejando residuos expuestos en la celda.	
¿El operador realiza control de vectores y roedores?		X	El prestador informó que no se realiza control de vectores dadas las condiciones operativas del relleno.	
¿Se identificó en visita vectores al interior del SDF?		X	La visita se realizó de forma virtual por tanto no se pudo verificar en campo este ítem. Sin embargo, según las evidencias fotográficas remitidas por el prestador se observan moscas, roedores y gallinazos.	
¿El SDF cuenta con un sistema de control de gases y de las		X	De acuerdo con el informe de diagnóstico situacional elaborado y remitido por el prestador, la celda tiene 2 chimeneas superficiales las cuales no	

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES	
concentraciones que los hacen explosivos?		atravesan toda la masa de residuos evitando el adecuado drenaje de los gases generados, considerándolo un factor de riesgo alto para la estabilidad del relleno.
¿El sitio cuenta con control de ingreso de personal y de prevención de tráfico vehicular no autorizado y de la descarga ilegal de residuos?	X	De acuerdo con lo informado por el prestador no se permite el ingreso de personas ajenas al personal operativo del Relleno, toda vez que cuenta con cerramiento en algunas zonas y la vegetación nativa también impide el ingreso de personal no autorizado. Sin embargo, en la evidencia fotográfica se evidencia que la caseta de ingreso se encuentra deshabilitada y las puertas están averiadas.
¿Se identificó en visita actividades de reciclaje en el frente de trabajo o al interior del SDF?	X	La visita de inspección se realizó virtual. Sin embargo, de acuerdo con lo informado por el prestador está prohibido realizar reciclaje por parte de los operarios del relleno sanitario.
¿Se identificó en visita descarga del efluente del sistema de tratamiento de lixiviados en cuerpos de agua?		El prestador realiza recirculación, por ende, no aplica.
¿El operador mantiene un registro actualizado de las operaciones realizadas en el SDF?	X	No se adjuntó evidencia por parte del prestador y dado que la visita de inspección se realizó de forma virtual no fue posible verificar este ítem.
¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal?	X	De acuerdo con las evidencias fotográficas enviadas por el prestador se identifica que los operarios no cuentan con los elementos de protección personal necesarios como overol reflectivo, casco, botas de caucho, guantes de carnaza y tapabocas.
¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	X	El prestador remitió el Manual de Operaciones y mantenimiento del Relleno Sanitario “Blue Lizard” del Municipio de Providencia.
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración o afloramiento de líquidos (lixiviados) al suelo?	X	La visita de inspección se realizó virtual por tanto no fue posible verificar este ítem. Sin embargo, en el informe diagnóstico del relleno se evidenció en el registro fotográfico la presencia de lixiviados rebosados del pondaje.
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?	X	No se adjuntó evidencia por parte del prestador y dado que la visita de inspección se realizó de forma virtual no fue posible verificar este ítem.
¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados?	X	El prestador informa que el sistema para el manejo de lixiviados se divide en tres: - Captación: Cuenta con una piscina de lixiviados el cual consiste en una serie de filtros tipo espina de pescado en el fondo de la celda que son transportados al pondaje de almacenamiento.

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES	
		<p>- Almacenamiento: La piscina de lixiviado (Pondaje) es de aproximadamente 10m de ancho por 10m de largo, construido en mampostería e impermeabilizado con geomembrana. Adicionalmente, el pondaje cuenta con una cubierta la cual está conformada por una estructura y teja metálica tipo arquitectónica.</p> <p>- Tratamiento: El Relleno Sanitario cuenta con un sistema de bombeo para realizar el tratamiento del lixiviado por el método de recirculación y evaporación, sin embargo, de acuerdo con lo informado por el prestador este sistema no funciona por falta de energía eléctrica con voltaje a 220 la cual es requerida para el encendido de la bomba horizontal.</p> <p>En el informe también se aclara lo siguiente; <i>“El no funcionamiento del sistema de recirculación para que el lixiviado entre en un proceso de evaporización, generó que el sistema de almacenamiento colapsara por la falta de capacidad, por lo cual es necesario realizar mantenimiento a la infraestructura existente y poner en marcha el sistema de bombeo, de lo contrario se debe implementar un sistema de tratamiento diferente como por ejemplo una Plat (SIC) a de tratamiento (PTL), la cual debe estar acompañada(SIC) por un permiso de vertimiento expedido por la autoridad ambiental. “</i></p> <p>Por otro lado, tampoco se realiza la caracterización de los vertimientos.</p>
¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?	X	<p>Conforme al informe diagnóstico remitido por el prestador se tienen dos chimeneas en tubería PVC sanitaria de 4”, recubierta con piedra y malla tipo gavión, la distancia entre ellas es de 45m aproximadamente. No obstante, el mismo informe menciona que las chimeneas son superficiales y no atraviesan toda la masa de residuos, por lo cual estas no realizan el trabajo de drenar adecuadamente el gas generado por la descomposición de los residuos. Por tanto, presuntamente incumple con el Numeral B.2. del art. 223 de la Res. 0330 de 2017 – RAS.</p>
¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre?	X	<p>El prestador informó que solo cuenta con una celda y que sigue en funcionamiento.</p>
¿El operador del SDF realiza seguimiento a la capacidad ocupada y remanente del mismo? ¿Con qué frecuencia?	X	<p>En el informe diagnóstico elaborado por el prestador se informa que fue realizado en marzo de 2020, con el fin de calcular la capacidad remanente</p>

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES	
		<p>del sitio y determinar la capacidad con la que cuenta aún el sitio.</p> <p>De este modo, la capacidad remanente estimada del sitio de disposición de residuos sólidos Blue Lizard es de 4.897,14 Toneladas de residuos de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental Coralina.</p>

Fuente: Visita 11 septiembre de 2020

Imagen 16 Verificación de las características del sitio de disposición final

SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL BLUE LIZARD	
<p>Imagen 17. Entrada del Relleno Sanitario.</p> 	<p>Imagen 18. Cerramiento del relleno sanitario.</p> 
<p>Imagen 19. Operarios del relleno sanitario</p> 	<p>Imagen 20. Vía interna</p> 
<p>Imagen 21. Cubrimiento diario de los residuos</p> 	<p>Imagen 22. Celda diaria en funcionamiento</p> 

Imagen 23. Caseta de operaciones



Imagen 24. Cubierta de pondaje



Imagen 25. Caseta de operaciones vista interna

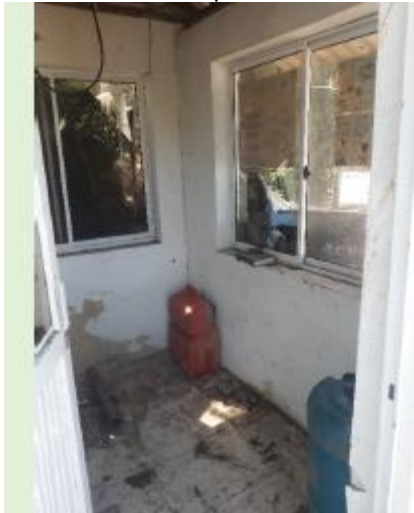


Imagen 26. Bomba de lixiviados



Imagen 27. Rebosamiento del lixiviado



Imagen 28. Talud de residuos



Imagen 29. Canales de agua lluvia



Imagen 30. Chimenea



Imagen 31. Presencia de vectores



Imagen 32. Presencia de vectores



Imagen 33. Estado del Relleno



Imagen 34. Acumulación de neumáticos en el interior del relleno



Fuente: Visita 11 septiembre de 2020

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en a los artículos 2.3.2.3.11 (numeral 2 - Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos numeral 5 – Báscula de pesaje), 2.3.2.3.14. (numeral 8 - Cobertura) y 2.3.2.3.16 (control de vectores y roedores y monitoreo a la cobertura diaria, lixiviados, aguas y biogas) del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1784 de 2017.

Igualmente, al contar con permiso ambiental vencido, se estaría Incumpliendo presuntamente con los artículos 25 de la Ley 142 de 1994 y 2.3.2.2.1.12. del Decreto 1077 de 2015 relacionados con los permisos que deben poseer los prestadores de servicios públicos para el desarrollo de sus actividades.

De igual manera, cabe resaltar que para todos los eventos en que la disposición final de residuos sólidos no se realice en rellenos sanitarios debidamente licenciados, los costos de disposición final no podrán ser trasladados a la tarifa de los usuarios del servicio público domiciliario de aseo de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 1890 de 2011, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

4.6.2. Toneladas dispuestas

El prestador informa que dispone en promedio alrededor de 6 toneladas diarias provenientes de Providencia y la isla de Santa Catalina, estos últimos se trasladan en lancha hasta Providencia para que sean dispuestos.

Ahora bien, frente al reporte de información al SUI se evidencia que el prestador tiene PENDIENTE el registro de sitios de disposición final contenido en el numeral 31 de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, y, por ende, no tiene habilitados los formatos y formularios contenidos en la precitada resolución contraviniendo así a sus obligaciones de reporte.

No obstante, el prestador reporta a través del Formato. Disposición final - Operador del sitio de disposición final contenido en el artículo 4.4.1.26. de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 la siguiente información, no sin antes advertir, que el prestador debería estar registrando esta información en los formatos y formularios contenidos en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017.

Es de anotar que en la información remitida, el prestador no remitió el registro de toneladas dispuestas mensualmente para los años 2018, 2019 y 2020, por lo tanto, no es posible realizar un comparativo contra la información que reposa en SUI.

Tabla 50 Toneladas reportadas en SUI

AÑO	ORIGEN	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON
2018	Dispuestas	El prestador informó que dispone 6 toneladas diarias . No remitió información de carácter mensual que permita evidenciar que el reporte de información al SUI se encuentra acorde al registro de toneladas que lleva la empresa.	1.027
2019	Dispuestas (marzo no reportado)		876,39
2020	Dispuestas hasta marzo de 2020		244,59

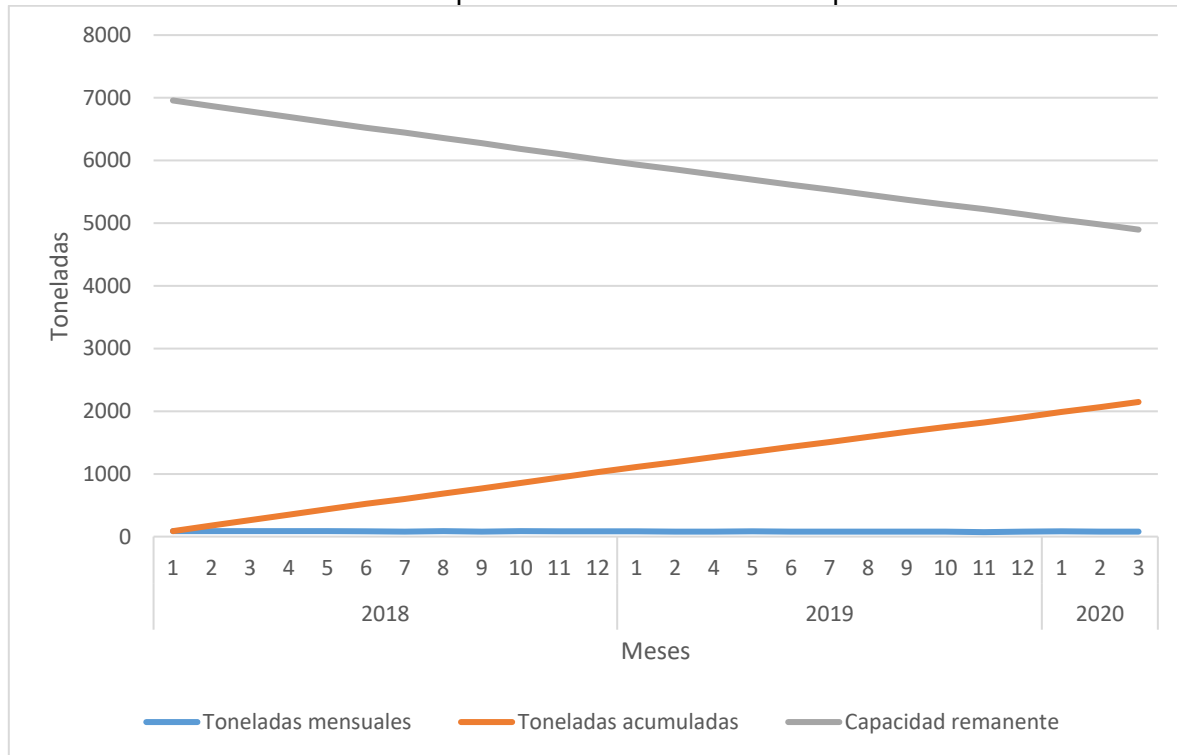
Fuente: Elaboración SSPD

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no remitió la información para identificar si hay coincidencia en la información reportada en SUI, por lo que deberá presentar las aclaraciones pertinentes ya que la no remisión de esta información limita las acciones de inspección y vigilancia a cargo de la SSPD. De igual manera, se hace necesario

que el prestador reporte esta información en el formato Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y esclarezca cual es el mecanismo de pesaje, teniendo en cuenta que el sitio de disposición final no cuenta con báscula de pesaje.

Ahora bien, se procedió a realizar la siguiente gráfica relacionada con el comportamiento de toneladas conforme a la información reportada en SUI y la capacidad remanente remitida por el prestador (4.897,14 toneladas).

Gráfica 1 Comportamiento de toneladas dispuestas



Fuente: SSPD a partir de info SUI y visita

De acuerdo con la gráfica anterior y teniendo en cuenta que el relleno a corte de marzo de 2020 cuenta con 4.897,14 toneladas de capacidad remanente y conforme al promedio de toneladas mensuales 81,33 de los meses reportados para el 2020 se evidencia que el prestador cuenta con capacidad remanente para la disposición de residuos sólidos ya que no ha excedido su capacidad máxima. Sin embargo, se resalta el hecho de poseer autorización ambiental vencida.

4.7. Aprovechamiento

Actualmente la actividad de aprovechamiento no es realizada por el MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

4.8. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No.754 de 2014 y No.288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y

condiciones bajo las cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica como se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

4.8.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Providencia, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas se encuentra reportado en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 23/04/2020 y se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT.

4.8.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

Durante la visita virtual, el prestador MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS indicó que no ha elaborado el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo para el municipio. Se verificó que tiene habilitado en el SUI el cargue masivo para el reporte y este se encuentra en estado PENDIENTE, incumpliendo así con sus obligaciones de reporte establecidas en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.

Del mismo modo, el no contar con este documento evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente y elaborar el PPSA acorde con las actividades prestadas del servicio público de aseo en el municipio de Providencia.

4.8.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS del municipio de Providencia, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS y el PPSA, dado que este último no ha sido elaborado por el prestador no se tendrá en cuenta:

Tabla 51 Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X

COMPONENTE	PGIRS	RUPS
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X
Corte de césped	-	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	-	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-
Lavado de áreas públicas	-	-
Transferencia	-	-
Tratamiento	-	-
Aprovechamiento	-	-
Disposición final	X	X

Fuente: PGIRS-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que al revisar el PGIRS del municipio de Providencia, se indica que solo se prestan tres de las actividades del servicio público de aseo y en RUPS se incluyen las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas. Se debe proceder a actualizar la información contenida en RUPS, conforme a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018, de modo que se encuentre acorde a las actividades efectivamente realizadas.

Sin embargo, al no poseer PPSA no es posible realizar este comparativo con el fin de determinar si este se ajusta a lo contemplado en el PGIRS, limitando así las acciones de inspección y vigilancia referente a si el PPSA se encuentra acorde con el PGIRS, conforme al artículo 5 de la Resolución 288 de 2015. De igual manera, se debe actualizar el RUPS removiendo la actividad de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas con el objetivo de reflejar la realidad de la prestación del servicio.

4.9. Plan de Emergencia y Contingencia

El MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS realizó el reporte del PEC al SUI para la vigencia 2019 el día 12 de marzo de 2019.

Así las cosas, mediante comunicación con radicado SSPD No. 20204360007901 del 20 de octubre de 2020, esta Superintendencia realizó y remitió el análisis detallado al documento cargado en el SUI que, de manera general, se puede concluir que el documento **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

- 1.2.1 Elaboración de inventarios
- 1.2.2 Identificación de requerimientos
- 1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.
- 1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa
- 1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación
- Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones
- 1.3.1 Línea de mando
- 1.3.2 Comunicaciones

- 1.3.3 Protocolo de actuación
- 1.3.4 Formato para evaluación de daños
- Aspecto 4: Análisis posterior al evento
- Capítulo 2: Ejecución de la Respuesta

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en la presente Evaluación Integral en el PEC vigencia 2020 y realice su respectivo cague al SUI.

5. CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

5.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

La última solicitud de actualización del RUPS se radicó mediante imprimible N.º 2020226171376888 el 18 de febrero de 2020 y remitió soportes mediante comunicación con radicado SSPD N.º 20205290374372 el 7 de abril de 2020, el cual se encuentra en estado CERTIFICADO.

Sin embargo, es de aclarar que los soportes anexos a dicha comunicación no se encuentran actualizados conforme a la nueva administración del MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. Particularmente, el Acta de Posesión está con fecha del 18 de diciembre de 2015 en la que indican: *“Bernardo Benito Bent Williams identificado con cédula de ciudadanía número 18.005.274 expedida en la Isla de Providencia, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, para el periodo constitucional 2016-2019 (sic)”*. Lo anterior, denota un presunto reporte de mala calidad de información al SUI- RUPS.

Así las cosas, se recuerda que según la Resolución SSPD N.º 20181000120515 de septiembre de 2018 donde se establecen los requisitos en relación con el RUPS, para este prestador la actualización se debe realizar a más tardar el 28 de febrero de cada año. Por consiguiente, se denota un presunto incumplimiento al plazo estipulado en la mencionada normativa.

De igual forma, de acuerdo con la información de la última actualización en RUPS del 18 de febrero de 2020 se incluyen las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, las cuales según lo informado no son realizadas, por lo que se solicita realizar la actualización en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS de forma que este refleje la realidad de la prestación de actividades por parte de la empresa, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

5.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI

El prestador presenta un porcentaje de reporte del 88% al SUI. Se debe tener en cuenta que de los 629 reportes pendientes, 179 pertenecen al servicio de aseo.

Imagen 35 Estado de reporte SUI

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2006	1	0	0 %	Ver Detalle
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2010	1	0	0 %	Ver Detalle
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2011	5	19	79 %	Ver Detalle
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2012	49	293	85 %	Ver Detalle
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2013	37	533	93 %	Ver Detalle
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2014	40	588	93 %	Ver Detalle
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2015	59	574	90 %	Ver Detalle
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2016	48	592	92 %	Ver Detalle
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2017	61	569	90 %	Ver Detalle
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2018	57	565	90 %	Ver Detalle
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2019	101	501	83 %	Ver Detalle
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2020	168	247	59 %	Ver Detalle
26171	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	TOTAL	627	4481	87 %	Ver Detalle

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 29-10-2020

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el Sistema Único de Información – SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

6. AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS - AEGR

El prestador indicó que no cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados para el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

De acuerdo con el Parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1992, *“No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:*

“(..) b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;”

Teniendo en cuenta que el prestador atiende menos de 2.500 usuarios, no tiene la obligación de contratar auditoría externa de gestión y resultados.

7. ACCIONES DE LA SSPD

Para el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas se ha desarrollado un proceso de inspección y vigilancia continuo y permanente por parte de la SSPD. A continuación, se relacionan las diferentes acciones:

Visitas: Se han adelantado visitas de inspección los años 2013, 2016 y 2017.

Los principales hallazgos evidenciados en la última visita realizada en marzo del 2017 fueron los siguientes:

Aspectos financieros

- La contabilidad de la unidad no se procesa de manera separada y tampoco se cuenta con un software que soporte el registro de las operaciones.
- El prestador no ha reportado en el SUI el Plan Único de Cuentas – PUC y sus anexos, de conformidad con lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución No. 20121300003545 del 14 de febrero de 2012 que establece hasta el 5 de abril de cada año para cumplir con esta obligación, situación que no se ajusta a lo señalado en la norma.
- Los balances aportados, carecen de integridad y confiabilidad, en el análisis practicado se aprecia que no existe consistencia en el proceso contable y las cifras registradas en los estados financieros, son valores que no tienen soporte ni documentación, simplemente aparecen relacionado de un año a otro sin que se pueda identificar la operación que genera el registro.
- La operación de la unidad tal como se muestra en los estados financieros aportados es deficitaria, toda vez que los costos de operación superan los recaudos, lo que implica una pérdida que es cubierta con los recursos del Municipio.
- Los Estados de Resultados presentados por la unidad, arrojan pérdidas operacionales para el año 2016 de \$959 millones y para el año 2015 de \$2.327 millones. La disminución de la pérdida para el año 2016, se debe a la reducción del gasto por depreciación de la propiedad planta y equipo, en razón a un ajuste que redujo la cuenta “Plantas y Ductos” en un 343% pasando de \$2.562 millones en el año 2015 a \$ 940 millones en el año 2016.
- Los ingresos derivados de la prestación del servicio y registrados en el año 2016 son del orden de \$ 139 millones frente a unos costos y gastos de operación de \$ 1.098 millones.
- El costo de la prestación del servicio para el año 2015 es de \$28 millones, sin embargo, en el año 2016, asciende a la suma de \$742 millones, con un incremento de 2.477%, incremento que no tiene razonabilidad en el entendido que la operación es la misma para los dos años.
- Los ingresos por ventas de servicios son reconocidos a partir del recaudo y no de la facturación, es decir no se utiliza el principio de causación o devengo, es un registro de movimiento de caja, lo que distorsiona el análisis de los resultados y no permite que se identifique en los estados financieros el valor real de la cartera.
- El bajo nivel de ingresos que debe soportar la operación tiene su origen en la no facturación del servicio de acueducto y alcantarillado por razones de calidad del agua y continuidad en el suministro del servicio.
- Se encuentra en riesgo alto según el cálculo del índice IFA.
- No tiene provisión para contingencias, más allá de su efectivo.

- No tiene información sobre la maduración de la cartera.
- No tiene asegurada su infraestructura ni su operación.
- La situación financiera del prestador es crítica y representa un riesgo para la prestación de los servicios públicos.

Aspectos administrativos

- Los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, establecen el reporte de la información administrativa de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y parte de la estructura organizacional, de la conformación del personal por categoría de vinculación por nómina, temporales, contratistas y vacantes, así como el personal de acuerdo con las funciones que desarrolla. No obstante lo anterior, al revisar el SUI, se encontró que el prestador no ha realizado el reporte de dicha información, situación que no permite a la Superintendencia tener conocimiento de la planta de personal con la que labora para la adecuada prestación de los servicios y los gastos operacionales en los que incurre para el funcionamiento de la unidad.
- Las Resoluciones 1076 del 2003, 1570 del 2004 y 2115 del 2007 hacen referencia al Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica para el sector de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental, y sobre el plan de certificación de las competencias laborales de sus trabajadores. En la visita realizada, el prestador informó que el personal no se encuentra certificado en competencias laborales, situación que se viene presentando desde el inicio de operaciones del MPD.
- No existe administración de la documentación o archivo propio de la Unidad de servicios Públicos, así mismo no se observó unidad de criterio en todos los aspectos evaluados durante la visita.

Aspectos Técnicos

- El prestador cuenta con inventario de puntos críticos.
- Aun cuando no ha reportado el programa para la prestación del servicio de aseo, el mismo no se encuentra ajustado a la actualización del PGIRS.
- Se hace la recolección de residuos ordinarios, la actividad se realiza dos veces por semana en la zona residencial y a diario en la zona comercial, lo cual se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 33 del Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015 establece que *“(...) La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”*.
- El área actual de trabajo del sitio de disposición final, no se ajusta a las condiciones técnicas que dispone la resolución 1096 de 2000 y el Decreto 1077 de 2015 sobre la materia, por lo que es posible que la operación se configure como un botadero a cielo abierto.
- El prestador no cuenta con plan de emergencias y contingencias, situación que no se ajusta a lo establecido por la resolución 154 de 2014 y la Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.
- Las características de los vehículos de la subcontratación para la actividad de recolección no se ajustan a las definidas por el artículo No. 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015.
- Presuntamente el prestador no cuenta con permiso ambiental vigente para la disposición final de residuos sólidos.

Aspectos comerciales

- El prestador no se ajusta a las disposiciones estipuladas en la Resolución Compilatoria 20101300048765 de 2010, puesto que no ha realizado el reporte de la información tarifaria al SUI.
- Con la información existente no es posible realizar control tarifario de aseo que permita evaluar la correcta aplicación de la metodología tarifaria.
- El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI; esto, para que sean evaluadas y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información

Requerimientos: Estos son los principales requerimientos relacionados con la prestación del servicio de aseo.

RADICADO	FECHA	ASUNTO
20204360005131	9/07/2020	Seguimiento al estado de la prestación del servicio de aseo
20204360003261	14/05/2020	Reiteración del estado de la prestación del servicio de aseo
20204360002051	1/04/2020	Estado de la prestación del servicio de aseo
20194600786791	26/09/2020	Reiteración reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo.
20194600382511	30/05/2019	Reiteración reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo.
20194600302321	07/05/2019	Seguimiento a la prestación.
20194300253981	26/04/2019	Provisión de Recursos Cierre, Clausura y Post-Clausura – Operador Sitio de Disposición Final

Fuente: Sistema de Gestión Documental – ORFEO

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación a continuación se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

Aspectos administrativos

- El prestador no ha solicitado la habilitación de los formatos para el año 2020 para reportar la información al SUI del personal por categoría de empleo, incumpliendo presuntamente con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.
- De acuerdo con lo evidenciado en los PDF de las solicitudes realizadas al SENA, la información se ha dilatado por no cumplir con todos los requisitos exigidos por el SENA, no tiene certificaciones recientes. Con lo que presuntamente estaría incumpliendo lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio.

Aspectos Financieros

- De acuerdo con lo consignado en las notas a los estados financieros, no hay contabilidad separada del Municipio de Providencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por lo tanto, se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo 6 numeral 6.4. de la Ley 142 de 1994.
- La información financiera reportada en las taxonomías y los documentos PDF suministrados no están aprobados por medio de un acto administrativo, por lo cual, presuntamente están incumpliendo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SSPD 20161300013475 del 19/05/2016.
- No se encuentra diligenciada toda la información en los campos establecidos de las taxonomías XBRL de los años 2018 y 2019, pues hace falta: Información a revelar sobre notas y otra información explicativa, detalle de los cambios en políticas contables, estimaciones contables y errores, Información a revelar sobre activos intangibles, conciliación de cambios en otras provisiones e información a revelar sobre impuestos a las ganancias.
- De la lectura de las notas a los estados financieros se observa que la empresa no es explícita en informar que su contabilidad y sus políticas contables cumplen con lo establecido en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno – Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.

- El prestador debe en sus notas ser más explícito al momento de describir las cuentas materialmente significativas, no omitir las revelaciones significativas de un periodo a otro, como también indicar la información que no corresponde con los hechos económicos expuestos en la estructura de los estados financieros.
- Debe ser revisada en su totalidad la información reportada en las taxonomías XBRL para los años 2018 y 2019, esto bajo el entendido que dicha información, en muchos casos, no coincide con la presentada en las notas a los Estados Financieros, por lo que se puede presumir que existe un reporte de mala calidad de dicha información, lo cual deriva en un análisis errado de los indicadores resultantes.
- Si bien es cierto la empresa presenta pérdidas para las vigencias en análisis, es importante rescatar el hecho que la empresa presenta indicadores de liquidez y solvencia que son positivos, es decir, que la empresa puede responder por sus pasivos en el corto y largo plazo. Ahora bien, se reitera que es posible que este análisis sea errado dada la falta de calidad en la información reportada.
- Según los resultados de los indicadores de rentabilidad, se denota que la estructura de costos y gastos del prestador no está generando utilidades, lo cual podría afectar la prestación de los servicios.

ASPECTOS COMERCIALES

- El contrato de condiciones uniformes suministrado en visita data del año 2013, por lo cual se denota que no se encuentra ajustado con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 894 de 2019.
- El prestador no cuenta con sitio web, está incumpliendo presuntamente con lo estipulado el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.
- En lo relacionado con los suscriptores la información entregada en visita para los años 2018, 2019 y 2020 no es la misma reportada en el SUI, por lo tanto, el prestador debe hacer la aclaración a lo encontrado por esta Entidad y realizar los ajustes pertinentes. Se recuerda que el no reporte de la información y con la calidad debida denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el anexo de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- Las facturas del prestador presuntamente no cumplen con lo establecido en los requisitos establecidos en la Resolución CRA 894 de 2019, cláusula 19 Facturación del servicio.
- El prestador se encuentra incumpliendo presuntamente con el reporte al SUI para los meses de septiembre y octubre del año 2020 de la información contenida en el formato "FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF" de conformidad con la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010.

ASPECTOS TARIFARIOS

- En visita se confirmó que la metodología utilizada actualmente es la CRA 351 y 352 de 2005.
- Se evidenció que tiene pendiente de reporte 87 formatos y formularios a la fecha de elaboración de este documento, para los tópicos Comercial y de Gestión y Técnico

operativo, es decir, que se está incumpliendo con los cronogramas establecidos en las Resoluciones SSPD No. 20101300048765 de 2010 y 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias.

- El prestador NO está prestando la actividad de aprovechamiento. Adicionalmente, se evidenció que no hay información para el ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA reportada de toneladas efectivamente aprovechadas.
- Según la información de tarifas aplicadas reportadas al SUI y comparadas con la información entregada en la visita, se denota que está manejando una tarifa plena ya que los valores reportados son los mismos. Lo anterior, va en contravía de lo establecido en la metodología CRA 351 y 352 de 2005. En consecuencia, se requiere realizar las aclaraciones pertinentes a lo evidenciado por esta Entidad.

ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- El prestador no ha establecido macrorrutas de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, para lo cual, deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- El prestador no cuenta con página web donde se evidencien las microrrutas establecidas para la actividad de recolección y transporte y una vez verificados los requisitos, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente. A su vez, debe actualizar la información reportada en SUI.

Se presentan incongruencias por parte del prestador en cuanto a las microrrutas reportadas en SUI incumpliendo así el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI. Igualmente, se debe verificar y de ser procedente, actualizar la información de los horarios de las rutas y el registro de microrrutas a través del formato “actualización de estado – Microrrutas” contenido en el artículo 4.4.1.31. de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, de forma que se refleje la realidad de la prestación.

- Se presentan vehículos no operativos en la información reportada en SUI, por lo tanto, el prestador debe inactivar en el SUI los vehículos que no son utilizados en la actualidad para la prestación del servicio y/o aquellos vehículos que no hayan sido utilizados en la operación durante más de 12 meses. Por lo anterior, se conmina para que actualice la información de los vehículos previamente registrados a través del reporte de información formato “*actualización de estado – vehículos*” que establece el Artículo 4.4.1.11. de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.
- El prestador informa que no ha realizado el censo de puntos críticos para el municipio. Sin embargo, el PGIRS registra puntos críticos que requieren atención, por lo que se requiere aclare la presente situación y describa esta información en el PPSA de tal manera que se ajuste con la realidad de la prestación y al PGIRS. Lo

anterior, representa un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.

- Se evidencia que en el mapa de las rutas de esta actividad no se indica el trayecto del vehículo recolector, tampoco se indican los puntos de inicio y fin de la microrruta, lo cual, representa presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- El prestador no allegó la totalidad de información e igualmente no concuerda con lo reportado en SUI. De igual manera, llama la atención que el prestador reporta 0 kilómetros de cuneta para los periodos de enero y septiembre de 2018, por lo que se hace necesario que se esclarezca esta situación. Así mismo, se requiere completar la información del formulario Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo para los periodos de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y cargar la información para lo corrido del 2020. Lo anterior, representa un presunto incumplimiento al artículo 4.4.1.12 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.
- Se presentan incongruencias por parte del prestador en cuanto a las microrrutas reportadas en SUI incumpliendo así el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI. Igualmente, se debe verificar y de ser procedente, actualizar la información de los horarios de las rutas y el registro de microrrutas a través del formato “actualización de estado – Microrrutas” contenido en el artículo 4.4.1.31. de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, de forma que se refleje la realidad de la prestación.

Componente de Limpieza Urbana

- El prestador informó que actualmente no presta las siguientes actividades de este componente a pesar de tenerlas registradas en RUPS: corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, limpieza de playas costeras/zonas ribereñas. Se hace necesario que el prestador proceda a actualizar el RUPS y que este refleje la realidad de la prestación.

Disposición final

- El sitio de disposición final del Municipio de Providencia se encuentra operando sin licencia ambiental incumpliendo presuntamente con los artículos 25 de la ley 142 de 1994 y 2.3.2.2.1.12. del Decreto 1077 de 2015 relacionados con los permisos que deben poseer los prestadores de servicios públicos para el desarrollo de sus actividades. De igual manera, se le recuerda que para todos los eventos en que la disposición final de residuos sólidos no se realice en rellenos sanitarios debidamente licenciados, los costos de disposición final no podrán ser trasladados a la tarifa de los usuarios del servicio público domiciliario de aseo de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 1890 de 2011.

- De acuerdo con el material remitido y el registro fotográfico se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en a los artículos 2.3.2.3.11 (numeral 2 - Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos numeral 5 – Báscula de pesaje), 2.3.2.3.14. (numeral 8 - Cobertura) y 2.3.2.3.16 (control de vectores y roedores y monitoreo a la cobertura diaria, lixiviados, aguas y biogás) del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1784 de 2017, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente y deberá remitir las acciones correspondientes para resolver esta situación.
- El prestador no remitió la información para identificar si hay coincidencia en la información reportada en SUI, por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes ya que la no remisión de esta información limita las acciones de inspección y vigilancia a cargo de la SSPD. De igual manera. Se hace necesario que el prestador reporte esta información en el formato Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y esclarezca cual es el mecanismo de pesaje, teniendo en cuenta que el sitio de disposición final no cuenta con báscula de pesaje

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

- No cuenta con la elaboración del PPSA por lo cual se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución MVCT No. 288 de 2015. Por otro lado, se le recuerda que este debe ir acorde a lo establecido en la Resolución No.754 para los lineamientos para la elaboración del PGIRS del municipio de Providencia de acuerdo a las actividades del servicio público de aseo como ir acorde con las actividades registradas en RUPS.

Plan de Emergencia y Contingencia

- El Plan de Emergencias y Contingencias reportado por el municipio de Providencia-vigilancia 2019 para el área de prestación de Providencia, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, evaluado por esta Superintendencia mediante radicado SSPD. 20204360007901 del 20 de octubre de 2020, PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

- Los soportes anexados a la comunicación con radicado N.º 20205290374372 el 7 de abril de 2020 para la actualización del RUPS, no corresponden a la realidad del prestador, debido a que no cuenta con la información del nuevo alcalde municipal de PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.
- Adicionalmente, cabe resaltar que el prestador informó que actualmente no presta las actividades de Corte de césped Poda de árboles en las vías y áreas públicas, Lavado de áreas públicas, Limpieza de playas costeras/zonas ribereñas y suministro, instalación y mantenimiento de cestas.

Sin embargo, de acuerdo con la información de la última actualización en RUPS del 18 de febrero de 2020 se incluyen las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, por lo que se solicita realizar la actualización en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS de forma que este refleje la realidad de la prestación de actividades por parte de la empresa, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

- Presenta un porcentaje de cargue al SUI del 88%. No obstante, se requiere adelantar las acciones necesarias para garantizar el oportuno reporte de la información con calidad, ya que esta se constituye en una obligación general de los prestadores prevista en el artículo 79 de Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001. Por consiguiente, el prestador a su cargo debe estar al día con el cargue de la información al mencionado Sistema, de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes, sin perjuicio de las acciones que adelante esta Entidad por la omisión o cargue extemporáneo al SUI.

Proyectó: Angie Lorena Chaparro/Camilo Andrés Beltrán – Contratistas Grupo Pequeños Prestadores DTGA
Constanza Florez – Funcionaria Grupo Pequeños Prestadores DTGA
Oswaldo Arias – Contratista Grupo Pequeños Prestadores DTGA
Revisó: Diana Carolina Guavita Duarte – Coordinadora Grupo de Grupo Pequeños Prestadores DTGA
Jennifer Suarez Montiel – Profesional Especializada Grupo de Grupo Pequeños Prestadores DTGA
Aprobó: Armando Ojeda Acosta- Director Técnico de Gestión de Aseo